BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.269 EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.º
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Viernes 24 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Adscríbese a la Secretaría de la Presidencia, a don Francisco Sainz Kelly.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.690|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adscríbese a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, con retención de sus actuales funciones de Inspector General de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con categoría de Oficial Mayor, al señor Francisco Arturo Sainz Kelly.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Apruébase con Carácter Público el Reglamento de "Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales" de la Policía Federal

Decreto N.° 18.572|45. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

Expte. 38.311-P-1945. — Visto el proyecto de "Reglamento de Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales", elevado por el señor Jefe de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que determina el artículo 26, inciso h), del "Estatuto de la Policía Federal, aprobado por Decreto N.° 33.265|44 de fecha Diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales" de la Policía Federal, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — El mismo, regirá a partir de la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Apruébase con carácter Público el Reglamento de "Correspondencia" de la Policía Federal

Decreto N.° 18.573|45. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

Expte. N.° 38.309-P-1945. — Visto el proyecto de "Reglamento de Correspondencia", elevado por el señor Jefe de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que determina el artículo 26, inciso h), del "Estatuto de la Policía Federal", aprobado por Decreto número 33.265|44, de fecha Diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de Correspondencia" de la Policía Federal, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — El mismo, regirá a partir de la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Apruébase con Carácter Público el Reglamento de "Secretaría General" de la Policía Federal

Decreto N.° 18.574|45. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

Expte. N.° 38.310-P-1945. — Visto el proyecto de "Reglamento de la Secretaría General", elevado por el señor Jefe de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO:

Que con el mismo se da cumplimiento a lo que determina el artículo 26, inciso h), del "Estatuto de la Policía Federal", aprobado por Decreto número 33.265|44, de fecha Diciembre 9 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de la Secretaría General", de la Policía Federal, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2.° — El mismo regirá a partir de la fecha.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. Hortensio Quijano.

Neuquén, Gobernación. — Se destina una manzana de la Sección A. de Zapala para emplazar edificios para viviendas del personal de Policía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

18.576|45. — Expte. Nº 15.968-N-939. — Visto el presente expediente y atento lo solicitado por la Gobernación del Neuquén,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase la manzana 9 de la Sección A. de Zapala, de propiedad Nacional, para el emplazamiento de edificios para viviendas del personal de policía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Se autoriza a esa Intervención para dictar un decreto para reformar la Ley Nº 4.973 que creó las Escuelas del Trabajo.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

18.579|45. — Expte. Nº 36.658-B-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar un decreto por el cual se reforma la Ley Provincial Nº 4973 que creó las denominadas "Escuelas del Trabajo"; y

CONSIDERANDO:

Que la ley que trata de modificarse, sancionada en la citada provincia en el año 1942, creó "Escuelas de Trabajo" destinadas a la formación de "obreros primarios, cultos y con capacidad para desempeñarse en los trabajos de las industras fabriles y manufactureras";

Que la proyectada reforma consiste en incorporar a la enseñanza que imparten esas escuelas, cursos especiales destinados a la enseñanza de mujeres, tales como las artes domésticas relativas a la alimentación, vestido y vivienda y las industrias del tejido y telares, ya que por el artículo 7º de dicha ley, sólo están facultados para inscribirse varones en esas escuelas;

Que se trata de una idea plausible en sus propósitos y realización, tendientes a subsanar una omisión de la mencionada Ley Nº 4973, no implicando, en rigor, una alteración de la misma, sino por el contrario, se propone ampliar la esfera de su aplicación;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires a dictar un decreto, mediante el cual se reforma la Ley Provincial número 4973, que creó las denominadas "Escuelas del Trabajo", en el sentido de que se extienda a las mujeres los beneficios de la enseñanza que se imparte a los obreros primarios, cultos y con capacidad para desempeñarse en los trabajos de las industrias fabriles y manufactureras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Tucumán, Intervención. — Se ratifica el Decreto Nº 119-178|17, dictado por esa Intervención, referente al escalafón para empleados bancarios.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

18.580|45. — Expte. Nº 29.508-T-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la aprobación del Decreto Nº 119-178|17, de Abril 19 ppdo., por el que se aprueba un nuevo escalafón para empleados de empresas bancarias particulares a partir del 1º de Enero del corriente año y se crea el cargo de tesorero, fijando el sueldo del presidente en la suma de pesos ochocientos m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Junio de 1944 la citada Intervención dictó un decreto por el que se aprobó el escalafón proyectado por la junta directiva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para el personal administrativo de la institución, confeccionado de acuerdo a la Ley Nº 12.637, de estabilidad y escalafón para empleados y empresas bancarias particulares;

Que al sancionarse con fecha Noviembre 4 de 1944 el Decreto Nº 29.830, modificatorio de la citada Ley Nº 12.637, la mencionada Caja de Jubilaciones procedió a gestionar la reforma del escalafón, procediendo entonces la Intervención, en base al mismo, a dictar la medida proyectada, a los fines de estructurarlo de acuerdo con las modificaciones introducidas en el orden nacional;

Que el el proyecto de reajuste del Presupuesto vigente en la mencionada provincia se ha incorporado el crédito necesario para dar cumplimiento durante el corriente año al decreto cuya aprobación se requiere;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto Nº 119-178|17, dictado con fecha 19 de Abril último por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán, mediante el cual se aprueba un nuevo escalafón para empleados de empresas bancarias particulares a partir del 1º de Enero del año en curso, creando asimismo el cargo de tesorero y fijando el sueldo del presidente en la suma de pesos ochocientos ($ 800 c|l.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

San Luis, Intervención. — Se ratifican los decretos dictados por esa Intervención, referente a la transferencia a favor de la firma "Termas del Balde S. A." para explotar las aguas del pozo N. 3, de Balde.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

18.590|45. — Expte. Nº 28.227-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis solicita aprobación de los Decretos Nros 2139-G; 711-H y 820-G, dictados con fechas 27 de Junio de 1944, 28 de Mayo ppdo. y 25 de Junio último, respectivamente, por los cuales se acepta la transferencia hecha en favor de la Sociedad "Termas del Balde S. A." por sus primitivos beneficiarios, para la explotación del sobrante de las aguas del pozo N.° 13 de Balde, Partido de Chosmes, Departamento Capital; se amplía en 180 días el plazo concedido a la mencionada sociedad para el comienzo y realización total de las obras previstas en la Ley Nº 1694, y se declara caduca la concesión otorgada en favor de la firma "Termas del Balde"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1694, dictada el 30 de Octubre de 1940, concedió a los señores Héctor Castañeda, Angel Luis Gravano y otros el derecho a la explotación del sobrante de las aguas de la perforación 3, Balde, F.C.B.A.P., bajo determinadas condiciones, parte de las cuales debían cumplirse en el término de dos años bajo pena de caducar la concesión, y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 7º de la misma ley, ésta sólo podía transferirse con el consentimiento del P. E. y de la Legislatura;

Que por Decreto Nº 2139-G, la Intervención Federal citada resolvió aceptar la transferencia de la concesión hecha a la Sociedad Termas del Balde S. A. por sus primitivos beneficiarios, fijando nuevos plazos para el comienzo y realización total de las obras previstas en la referida ley;

Que por el Decreto Nº 711-H, la misma Intervención amplía en 180 días, a contar del 17 de Enero pasado, el término concedido a las Termas del Balde S. A. para el comienzo de los trabajos, siempre que dentro de los treinta días de notificados garanticen el cumplimiento de sus obligaciones, emergentes de dicha concesión, mediante el depósito del 10 o|o del monto de las construcciones a efectuarse; transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho efectiva la mencionada garantía, caducará "ipso juri" la concesión;

Que, al no ajustarse la firma Termas del Balde S. A., a las disposiciones establecidas por el citado Decreto N.° 711-H, la Intervención resolvió declarar caduca la concesión, dictando a tales efectos el Decreto Nº 820-G;

Que con la ratificación de los tres decretos citados se subsana la situación creada por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley de Concesión Nº 1694 por parte de la citada firma y se finiquita el estado legal del usufructo de las aguas del pozo surgente Nº 3, de Balde;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase los decretos dictados por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis Nº 2139-G, de Junio 27 de 1944, Nº 711-H, de 28 de Mayo de 1945 y Nº 820-G, de 25 de Junio de 1945, mediante los cuales se acepta la transferencia hecha en favor de la firma "Termas del Balde S. A." por sus primitivos beneficiarios, para la explotación del sobrante de las aguas del pozo surgente Nº 3, de Balde, Partido de Chosmes, Departamento Capital; se amplía en ciento ochenta (180) días, a contar desde el 17 de Enero último, el plazo concedido a la mencionada sociedad, para el comienzo y realización total de las obras previstas en la Ley N.° 1.694; y se declara caduca la concesión otorgada en favor de la firma "Termas del Balde S. A.".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Renuncia del Secretario, Dr. V. E. Rivarola.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.797|45. — Expte. N.° 38.929-B-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor doctor don Víctor Enrique Rivarola, del cargo de Secretario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 10 de Agosto de 1945, por el señor doctor don Víctor Enrique Rivarola, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Renuncia del Secretario, Dr. R. Riguera

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.798|45. — Expte. N.° 38.929-B-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor doctor don Ricardo Riguera, del cargo de Secretario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 10 de Agosto de 1945, por el señor doctor don Ricardo Riguera, del cargo de Secreta-

rio de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Renuncia del Secretario, don F. A. Sainz Kelly.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.799|45. — Expte. N.° 38.929-B-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el señor don Francisco Arturo Sainz Kelly, del cargo de Secretario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 10 de Agosto de 1945, por el señor don Francisco Arturo Sainz Kelly, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. Hortensio Quijano.

San Juan, Intervención. — Se autoriza a esa intervención para dictar un decreto que otorgue pensión graciable a doña B. González de Balderramo.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.821|45. — Expte. N.° 31.788-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de San Juan solicita autorización para dictar un decreto acuerdo por el cual se otorga una pensión graciable de sesenta pesos mensuales por el término de ocho años a doña Beatriz González de Balderramo, madre del ex empleado de policía don Andrés Segundo Balderramo, fallecido en acto de servicio, para que atienda a la subsistencia de los hijos naturales del causante a cargo de aquélla; y

CONSIDERANDO:

Que si bien por deficiencias de la ley de jubilaciones y pensiones, se excluye expresamente de ese régimen a los agentes de policía, no siendo posible otorgar a los deudos del causante una pensión ordinaria a la que deberían tener derecho, no por ello puede el Estado desentenderse de una situación que por un principio de justicia y solidaridad social debe ser contemplada;

Que en el presente caso se justifican los extremos necesarios para el otorgamiento de la pensión graciable en beneficio de la recurrente, madre del ex empleado de policía, con el fin de atender a la subsistencia de los hijos naturales menores del causante, a cargo de aquélla, adoptándose el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo Nacional toda vez que ha continuado concediendo pensiones graciables en el orden nacional;

Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de San Juan para dictar un decreto acuerdo por el cual se otorga una pensión graciable de sesenta pesos moneda nacional mensuales, por el término de ocho años, a doña Beatriz González de Balderramo, madre del ex empleado de policía don Andrés Segundo Balderramo, para que atienda a la subsistencia de los hijos naturales del causante a cargo de aquélla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. Hortensio Quijano.

Correos y Telecomunicaciones. — Emisión ordinaria de estampillas postales aéreas de propaganda de las Líneas Aéreas del Estado.

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.824|45. — Expte. N.° 38.037-C-1945. — Visto el presente expediente y de conformidad con lo sugerido por Correos y Telecomunicaciones,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Correos y Telecomunicaciones para emitir una serie ordinaria de estampillas postales aéreas, de propaganda de los servicios que ejecutan las Líneas Aéreas del Estado, en el valor de 0.15 y 0.25 m$n.

Art. 2.° — Los valores a que se refiere el presente decreto serán impresos sin cargo por la Casa de Moneda, autorizándose a Correos y Telecomunicaciones para aprobar el modelo definitivo y determinar la fecha en que se pondrán en circulación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. PERON. — J. Hortensio Quijano.

Sgo. del Estero, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.° 885, dictado por esa Intervención que declara de utilidad pública las vertientes de "San Andrés de Báez".

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.826|45. — Expte. N.° 35.359-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero solicita la aprobación del Decreto N.° 885, dictado con fecha 10 de Julio ppdo., por el cual se declara de utilidad pública las vertientes de "San Andrés de Báez", ubicadas a 10 Kms. de Sol de Julio, Departamento Ojo de Agua y se dispone la expropiación del terreno en que aquéllas se encuentran mediante consignación judicial de mil setecientos sesenta pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad para solucionar el problema creado por la escasez de agua en diversas zonas del territorio de la provincia citada, adoptar las medidas tendientes al aprovechamiento de las aguas de las vertientes de "San Andrés de Báez";

Que la medida propiciada está determinada en razones de urgencia y de manifiesto interés colectivo, capaces de asegurar a la zona su prosperidad y engrandecimiento en base al aprovechamiento de las aguas de la nombrada vertiente y de las provenientes de las precipitaciones pluviales;

Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 885 dictado por la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero con fecha 10 de Julio ppdo., por el cual se declara de utilidad pública las vertientes de "San Andrés de Báez", ubicadas a 10 kilómetros de Sol de Julio, Departamento Ojo de Agua, y se dispone la expropiación del terreno en que aquéllas se encuentran mediante consignación judicial de mil setecientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. Hortensio Quijano.

Unión Telefónica. — Establecimiento de un circuito telefónico entre Buenos Aires - Central Cuyo y Miramar (Buenos Aires), e instalación de una cabina telefónica en Iriarte (Bs. Aires).

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.827|45. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que a continuación se detallan:

1.° Establecer un (1) circuito telefónico directo entre Buenos Aires - Central Cuyo - y Miramar (provincia de Buenos Aires), mediante la conexión en Mar del Plata (provincia de Buenos Aires), del circuito Buenos Aires - Mar del Plata, proveniente de una de las vías del sistema telefónico de alta frecuencia autorizado por el Decreto número 87.489 (artículo 1.°, inciso 5.°), de fecha 1.° de Abril de 1941, y el circuito bifilar de cobre de 2,85 mm., existente entre Mar del Plata y Miramar, autorizado por el Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1919. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 2|3 y el plano N.° 8.390-D, corriente a fs. 4, del Expediente N.° 29.153-C-1945.

2.° Tener en servicio diez (10) conmutadores portátiles de una posición, destinados a reforzar o suplir en caso de necesidad y con carácter transitorio a los conmutadores que se encuentran instalados en centrales de tipo manual a magneto sin múltiple. Los detalles de los mismos se indican en la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano número 5.082-G., corriente a fs. 4, del Expediente N.° 30.489-C-1945.

3.° Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión, en la localidad de Iriarte (provincia de Buenos Aires), la que será instalada en la propiedad del señor A. B. Garay, situada en la mencionada localidad sobre el camino Diego de Alvear - Alberdi, y estará ligada a la red general mediante una caja de corte, utilizando el circuito existente Alberdi - Diego de Alvear autorizado por el Decreto N.° 690 (artículo 1.°, inciso s), de fecha Enero 15 de 1945. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y los planos números 7.988-A, 29.666 A y 8180-B, corrientes a fs. 5|7, del Expediente N.° 32.591-C-1945.

Art. 2.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son de carácter precario y quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N. 91.698, de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. PERON — J. Hortensio Quijano.

Cía. Entrerriana de Teléfonos. — Aumento de órganos de acoplamiento en su central telefónica automática de "Concordia" (Entre Ríos).

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.828|45. — Expte. N. 32.593-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., para aumentar los órganos de acoplamiento de su central telefónica automática de Concordia (provincia de Entre Ríos), autorizada por Decreto de fecha 27 de Octubre de 1930, mediante la instalación de veinticuatro (24) cordones y de diez (10) conectadores, con lo que el número de los mismos se elevará a ciento setenta y cuatro (174) cordones y siento sesenta (160) conectadores. Los trabajos respectivos se efectuarán de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano C 660139, corriente a fs. 4.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto N.° 91.698, de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos. PERON. J. Hortensio Quijano.

Sgo. del Estero, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.° 871 "B", dictado por esa Intervención que declara de utilidad pública el pozo semi-surgente "Brea Pozo".

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.829|45. — Expte. N.° 35.645-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero solicita aprobación del decreto serie "B" N.° 871, de Julio 5 ppdo., por el que se declara de utilidad pública el pozo semi-surgente ubicado en la propiedad denominada "Brea Pozo", situada en la zona del Departamento Capital, y se ordena promover el correspondiente juicio de expropiación con respecto al terreno donde se ubica el pozo, en la extensión que se delimita, librándose orden de pago por la suma de $ 354.05 m|n., en que se estima su valor con arreglo a las constancias agregadas; y

CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias de estas actuaciones la necesidad de proceder a la expropiación decretada por los importantes servicios que el referido pozo presta a los vecinos de una extensa zona de la citada provincia;

Que los gastos y maquinarias de perforación, jornales, materiales de consumo, importe de las cañerías a dejarse en el pozo, etc., se realizaron por cuenta del Gobierno de la Provincia;

Que en el decreto provincial "B" número 570, de Septiembre 1.° de 1939, se estableció la obligación por parte del señor Dn. Eduardo Bucci de proveer de agua a los pobladores de dicha zona, como asimismo de costear los gastos de traslado de la máquina y provisión gratuita del agua y leña para su funcionamiento, hasta la terminación de la obra, sin obligación por parte del Estado de resarcimiento alguno, dado que las erogaciones que realizara el particular en tal concepto serían lógica retribución de la comodidad que significaba la utilización del pozo próximo en primer término, lo cual invalida toda pretensión creditoria por parte del actual propietario, por el concepto citado;

Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 871 "B", dictado con fecha 5 de Julio último por la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero, por el que se declara de utilidad pública el pozo semi-surgente ubicado en la propiedad denominada "Brea Pozo", situada en la zona Sud del Departamento Capital, y se ordena promover las acciones de expropiación del terreno donde se ubica el pozo de referencia, en una extensión de 1.400 metros cuadrados, como así también una faja de terreno adyacente al alambrado Norte del camino que cruza la propiedad en toda su longitud, con una superficie total de 5.976 mts.².

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. Hortensio Quijano.

Buenos Aires, Intervención. — Se ratifica el Decreto N.° 7.361 dictado por esa Intervención, referente a límites del partido "Coronel de Marina don Leonardo Rosales".

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

18.830|45. — Exptes. Nros. 25.875-B-1945 y 26.358-B-1945. — Vistos estos expedientes por los que la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, solicita aprobación del Decreto N.° 7.361, de Mayo 11 ppdo., relacionado con la constitución del nuevo partido "Coronel de Marina, don Leonardo Rosales", que modifica al de creación del citado Partido, N.° 4.870; y

CONSIDERANDO:

Que el primitivo Decreto N.° 4.870, de 2 de Abril último, ratificado por el Gobierno de la Nación por Decreto número 7.324|45 de fecha 6 del mismo mes y año, dispuso la creación del partido mencionado, asignándole límites y declarando cabeza del mismo a la ciudad de Punta Alta;

Que las modificaciones que introduce el ahora propuesto, N.° 7.361, fueron dictadas en base a los informes de carácter técnico suministrado por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Provincia y a lo aconsejado por la Comisión creada por Decreto Provincial N.° 4.944, entre cuyos componentes se suscitaron divergencias, las cuales fueron zanjadas por el señor Interventor Federal, al dictar el decreto precitado;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto número 7.361, dictado con fecha 11 de Mayo último por la Intervención Federal en la provincia de Buenos Aires, mediante el cual se modifica el N.° 4.870, aprobado por Decreto Nacional N.° 7.324|45, con respecto a la fijación de límites definitivos del partido "Coronel de Marina don Leonardo Rosales".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Hacienda

ESTABLECESE EL REGIMEN DE PAGO DE OBRAS Y FACTURAS POR SUMINISTROS

Decreto N.° 18.850|45. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

281. — Visto que el trámite para el pago de certificados de obras públicas y facturas por suministros puede ser simplificado; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite a que actualmente están sometidos los certificados de obras y facturas por suministros hasta llegar a la Tesorería General de la Nación suele ser en la casi totalidad de los casos el único motivo de mora en el pago, ya que no existen inconvenientes financieros o de tesorería que hayan retrasado más de lo debido el pago de dichas obligaciones;

Que la simplificación de trámites tiene ventajas de orden económico propias que sen tenidas en cuenta por los que contratan con el Estado para establecer las cotizaciones respectivas;

Que tales ventajas en conocimiento de los contratistas han de provocar un mayor interés en participar en las licitaciones públicas con el consiguiente beneficio para el Estado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese para el pago de obras y facturas por suministros el siguiente régimen:

a) — **Contrato de obras:**

Aprobada la licitación con la adjudicación y contrato emergente y fijado el crédito para la obra en el Plan de Trabajos Públicos o Presupuesto General, se dictará sobre esa misma documentación, una orden de pago "integral" a favor de la adjudicataria por el valor de los trabajos que se estimen se realizarán ese año, dictándose nuevas órdenes en los ejercicios siguientes hasta terminar la obra.

Al intervenirlas la Contaduría General desglosará la documentación agregada para su devolución a los Ministerios respectivos. En la Tesorería General permanecerá a la espera de los certificados de obras para el abono de éstos con cargo a esas órdenes "integrales".

Extendidos los certificados de obras y, una vez firmados por el contratista, por el Director de las obras y por el Jefe de la Repartición o Dependencia respectiva, pasarán a la Dirección de Administración del Ministerio correspondiente para las anotaciones contables, liquidación y verificación del caso. Desde allí irán a la Contaduría General de la Nación para su intervención y pase directo a la Tesorería General con especificación de la suma líquida a pagarse o girarse. Si hay acreditaciones que realizar por descuentos en concepto de garantía, multas, fletes, etcétera, la Contaduría General las efectuará simultáneamente a la remisión de los certificados a la Tesorería General, a cuyo efecto, en el momento de intervenirlos, llenará un formulario expreso con indicación de tales acreditaciones y lo pasará a su Dirección de Contabilidad a los fines correspondientes.

b) — **Contratos de suministros mayores de m$n. 5.000.—:**

Se dictarán las órdenes de pago "integrales" en las mismas condiciones que para el caso de obras a que se refiere el punto a).

Las facturas originales, con la agregación de los originales de las órdenes de entrega y de los certificados de recepción del material, una vez conformado debidamente por el que recibe el material y el Jefe de la Repartición o Dependencia correspondiente, seguirán el mismo trámite señalado para los certificados de obra.

Art. 2.° — Las órdenes de pago "integrales" tendrán tantos parciales independientes como contratos se hayan incluído en ellas.

Cuando un mismo adjudicatario debe efectuar el suministro convenido en destinos diferentes y en cuyo caso la imputación del gasto procede a varias partidas, se incluirán tantos parciales, por las sumas correspondientes, como partidas deban imputarse.

Al cierre del ejercicio durante el cual fueron dictadas, serán devueltas por la Tesorería General a la Contaduría General, para las operaciones de libros a que hubiere lugar en cuanto al saldo de las mismas que no esté afectado por certificados de obras o facturas por suministros que ya se encuentren en la Tesorería General para su cobro.

Art. 3.° — El régimen de las órdenes de pago "integrales", será aplicable a las órdenes de pago especiales por certificados de obras y suministros a que se refieren los artículos 22 y 23 del Acuerdo del 14 de Julio de 1931, quedando derogadas las disposiciones del citado Acuerdo que se opongan a la aplicación del presente.

Art. 4.° — Las órdenes de pago "integrales" y los "corresponde" de cada parcial se confeccionarán de acuerdo con los modelos adjuntos que se aprueban. Las liquidaciones que practicarán las Direcciones de Administración en los certificados de obras o facturas por suministros, se harán en los formularios cuyo modelo también se aprueba.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — J. Hortensio Quijano. — Antonio J. Benítez. — Bartolomé de la Colina.

MINISTERIO DE ....

Orden de Pago Integral N.° ....
por expedientes correspondientes al Ejercicio de 19...

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone (o se gire, según se establezca en las liquidaciones parciales) por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, y a medida que reciba .... la cantidad de m$n. .... (................................ pesos moneda nacional), de acuerdo con el siguiente detalle:

N.° de Parcial	Referencia	Importe m|n.
......	Firma: .... Contrato para .... Decreto N.° .... de fecha .... Imputación: Anexo .... Inciso .... Item .... Partida .... del	$ ....
......	Firma: .... Contrato para .... Decreto N.° .... de fecha .... Imputación: Anexo .... Inciso .... Item .... Partida .... del	$ ....
	Importe total	$ ....

De esa suma se irá reteniendo en concepto de garantía, fletes, multas u otras deducciones los importes que se indicarán en las liquidaciones de ....

PRESIDENTE

Decreto N.° Ministro

MINISTERIO DE ....

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CORRESPONDE este expediente, liquidado a favor de .... por la cantidad de m$n. ...., al Parcial N.° .... de la Orden de Pago Integral N.° .... de fecha .... que debe imputarse como sigue:
Al ....
Anexo ...., Inciso ...., Item ...., Partida ...., m$n. ....

Director de Administración

Certificado o Factura	Retención y Acreditación	Importe total del Cert. o factura	Importe $

EJERCICIO DE ....
Liquidación N.° ....
ORDEN DE PAGO INTEGRAL N.° .... Ministerio .... Año ....

No teniendo observación que hacer al Parcial N.° .... de la Orden de Pago Integral N.° .... de fecha .... esta Contaduría General liquida .... cargo, a favor de .... en la cantidad de m$n. .... (.. .... pesos moneda nacional) importe en concepto de .... destinadas a .... de conformidad con .... aprobado por Decreto N.° .... de fecha ....

Interviniendo en la fecha y bajo el número que a continuación se expresa. De conformidad con lo dispuesto por la citada Orden de Pago Integral, esa suma se abonará (o se girará según se establezca en las liquidaciones parciales), a medida que se reciban .... y se irán reteniendo en concepto de garantía u otras deducciones los importes que se indicarán en las liquidaciones de ....

Buenos Aires, ...

PAGUESE a los interesados respectivos a medida que se reciban ...., deducidas las sumas que en las liquidaciones pertinentes se consignen retener o descontar.

Ministerio de Hacienda

(Ajustada a la Resolución del Ministerio de Hacienda N.° 474, de Octubre 20|941)

MINISTERIO DE ....
Liquidación N.° ....

Contrato celebrado con .... para la ....
Licitación .... y contrato aprobados por .... N.° .... de fecha ...., agregados a la Orden de Pago Integral N.° ....

	Retenido en certificados o facturas anteriores	Valor total de los certificados o facturas anteriores	Importe
Importe a pagar según Orden de Pago Integral N.° ...... Parcial N.° .... $ .... Certificados o factura N.° .... Saldo			

	Retención	Importe
Valor del adjunto Certificado o factura N.° .... de fecha .... Garantía .... Total de retenciones		

IMPORTE LIQUIDO A PAGAR .... $

Corresponde abonar / girar la suma líquida de $ .... m\|n. (.. pesos moneda nacional), debiendo cargarse a la Orden de Pago Integral N.° .... Parcial N.° .... la suma de $ .... importe total del presente ....

Corresponde acreditar $ .... m\|n. en concepto de .... a la cuenta .... y $ .... m\|n. en concepto de .... a la cuenta ....

Director de Administración

Departamento ....

Anexo ....

RETENCIONES EN GARANTIA

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución número 45, de fecha 2 de Febrero de 1931, referente al procedimiento a seguirse en la anotación de las sumas retenidas en garantía de obras y suministros, se deja constancia de que en la Intervención N.° .... correspondiente a .... dispuesta contra la Orden de Pago Integral N.° .... Parcial N.° .... a favor de .... en concepto de .... se manda abonar la suma de .... m|n. y retener:

En garantía ...... % .... $ .... m|n.
Por fletes, expedidos a cargo del contratista .... $ .... m|n.
En concepto de multa .... $ .... m|n.
.... $ .... m|n.
.... $ .... m|n.

Total de la retención .... $ .... m|n.

Se acreditará a la cuenta ....
....
....
....

Pase a sus efectos a la Dirección de Contabilidad, por intermedio de la Oficina de Toma de Razón.

Contador Mayor

Intervenido imputación N.° ....

Sección de Toma de Razón .... de .... de 19...

Informe N.° .... Devolución orden N.° .... Parcial N.° .... $ .... m|n.
" " .... " " " .... " " .... $ .... m|n.
" " .... " " " .... " " .... $ .... m|n.
" " .... " " " .... " " .... $ .... m|n.

Total devuelto .... $ .... m|n.

V° B°

Dirección de Contabilidad ....
....

Ordénase que el Procurador F. Federal correspondiente asuma la representación fiscal en el juicio sucesorio de Carmen del R. Bazán de Aparicio hasta el cobro de $ 13.110.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945.

18.670|45. — 146. — 4.587. — Expediente N.° 185.820-1945. — Atento a lo manifestado por la Oficina de Asuntos Fiscales y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que asuma la representación y defensa del Fisco en el juicio sucesorio de doña Carmen del Rosario Bazán de Aparicio, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 13.110.— m|n.) trece mil ciento diez pesos moneda nacional, en concepto de pensión percibida indebidamente desde el 23 de Mayo de 1932 al 25 de Abril de 1943; fecha hasta la que se abonó la pensión (Ley N.° 11.412).

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

PERON. — Ceferino Alonso Irigoyen.

LOS PAGOS MAYORES DE 5.000 PESOS, SE AJUSTARAN SIN EXCEPCION ALGUNA, A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 6° DE LA LEY N.° 11.672

Rige a Partir de la Fecha del Presente Decreto

Decreto N.° 18.851|45. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

282. — Visto: Que en virtud de autorizaciones especiales, algunos Departamentos del Estado pueden efectuar directamente por sus propias tesorerías pagos mayores de m$n. 5.000, al margen de la facultad discrecional que poseen todos los Departamentos de retirar partidas globales de fondos para atender también en forma directa pagos que no excedan de la suma mencionada;

Que el régimen a que se sujetan las "cuentas especiales" admite igualmente el manejo directo por los distintos Departamentos de aquéllas no incorporadas al Presupuesto General, comprendiendo tal facultad en este caso no sólo la atención de los pagos sino también la recaudación de recursos;

Que la libre aplicación de esas facultades ha permitido el retiro de la Tesorería General de numerosas partidas de fondos que se han ido acumulando en las diversas cajas o cuentas bancarias de los distintos Departamentos del Estado, donde suelen permanecer inactivas por períodos a veces prolongados en espera de los vencimientos de los compromisos a cuyo pago se destinan;

Que los fondos cuyo manejo queda así descentralizado ascienden actualmente a más de m$n. 250 millones, cifra que últimamente se ha mantenido prácticamente invariable, ya que si bien tiende a disminuir por una parte al realizarse los pagos a que estaban destinados, aumenta por la otra, al acrecentarse con nuevos retiros de fondos o con las recaudaciones de "cuentas especiales" no incorporadas, de lo cual resulta en definitiva la congelación de una importantísima suma que se sustrae a las disponibilidades del Tesoro Nacional;

Que resulta absolutamente injustificado que en las diversas Cajas del Estado existan abundantes disponibilidades inactivas, impidiendo el normal desenvolvimiento de la Tesorería General, lo que ha obligado frecuentemente al Gobierno a encarar problemas financieros que deben resolverse necesariamente mediante operaciones de crédito adicionales a las que habitualmente se realizan, con el consiguiente aumento de los servicios por intereses y debilitamiento en la capacidad de absorción del mercado de valores nacionales;

Que resulta menoscabada en la práctica una función privativa del Ministerio de Hacienda de la Nación, que le otorga la Ley N.° 3.727 de organización de los Ministerios al determinar que le corresponde todo lo relativo a la administración de los bienes, tesoro, créditos y recursos ordinarios de la Nación, con la mención expresa del contralor de todo gasto que se realice sobre el Tesoro de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que los inconvenientes señalados se han producido por haberse apartado de las disposiciones que han presidido la organización legal de la materia, pudiendo evitárselos con sólo mantener la vigencia sin excepciones del artículo 6.° de la Ley N.° 11.672 que prohibe los pagos directos por los Departamentos de sumas mayores de m$n. 5.000; establecer una reglamentación especial para la facultad de efectuar pagos no mayores de esa suma y adaptar el régimen de las "cuentas especiales" a esos principios generales;

Que conjuntamente con esos procedimientos que reglamentarán el desenvolvimiento futuro del Tesoro, es indispensable adoptar medidas que resuelvan la situación ya planteada, dando aplicación inmediata y efectiva a la centralización de los recursos de la Nación en la Tesorería General;

Que si bien las normas y medidas que dispone el presente acuerdo responden a un criterio primordialmente financiero, se ha cuidado de no afectar los intereses de otra naturaleza de los distintos Departamentos del Estado o de los terceros que contratan con él, de modo tal que no surja trastorno alguno en el normal cumplimiento de las obligaciones pecuniarias;

Que con referencia a este último aspecto de la cuestión, cabe señalar que por Decreto N.° 18.850 de fecha 15 del corriente mes, se ha establecido un procedimiento tendiente a acelerar el trámite de las órdenes de pago de cuya aplicación conjunta con las disposiciones del presente acuerdo, puede esperarse una mayor racionalización y brevedad en los pagos del Gobierno, que redundará en beneficio de sus acreedores,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha del presente decreto todos los pagos mayores de m$n. 5.000, se ajustarán sin excepción alguna, a las disposiciones del artículo 6.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 2.° — Deróganse todas las disposiciones que autorizan el manejo directo de "cuentas especiales", conferidas hasta el presente en virtud del artículo 129 de la Ley N.° 11.672. A partir de la fecha del presente decreto todos los fondos que se recauden con destino a "cuentas especiales", se depositarán en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditados a las mismas.

Art. 3.° — Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente decreto, todos los Ministerios, Secretarías y dependencias, depositarán en la Tesorería General de la Nación, la totalidad de los fondos existentes en su poder y depositados en cuentas abiertas a sus respectivas órdenes en instituciones bancarias, inclusive los fondos correspondientes a "cuentas especiales". Se expresará en cada caso los destinos asignados a los fondos, con indicación de las partidas de origen o la denominación de las "cuentas especiales" a que pertenezcan. Quedan exceptuados de esta disposición los fondos depositados en garantía de licitaciones.

Art. 4.° — En el mismo plazo del artículo anterior, los Ministerios, Secretarías y dependencias suministrarán a la Contaduría General de la Nación un detalle en el que se discriminarán los fondos transferidos, indicando cuáles están afectados a compromisos que representen una inversión inmediata, y en los casos de "cuentas especiales", cuáles están afectados a órdenes de pago internas ya dispuestas. Dichos fondos afectados quedarán sometidos al régimen establecido por los artículos 5.° y 6.° y los restantes serán acreditados a las partidas de origen que correspondan o a las "cuentas especiales" respectivas, según el caso.

Art. 5.° — Con respecto a los fondos afectados que resulten de acuerdo con el artículo anterior, la Contaduría General de la Nación procederá a mantenerlos en cuentas especialmente abiertas al efecto, por los importes que resulten para cada Ministerio, Secretaría o dependencia. En los casos de "cuentas especiales" se abrirán cuentas correlativas con la misma denominación.

Art. 6.° — Los pagos que debían atender los Ministerios, Secretarías y dependencias con los fondos afectados a que se refiere el artículo 4.°, se sujetarán al siguiente régimen:

1) Los relativos a importes superiores a m$n. 5.000, se atenderán directamente por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con las instrucciones que reciba de los Ministerios, Secretarías o dependencias, previa intervención de la Contaduría General, a cuyo efecto deberán remitir en cada oportunidad las documentaciones respectivas. Los importes que resulten se debitarán en las cuentas creadas por el artículo 5.°;

2) Los relativos a importes que no excedan de m$n. 5.000, se atenderán directamente por las diversas tesorerías de los Ministerios, Secretarías y dependencias, para lo que a tal efecto retirarán de la Tesorería General partidas globales de fondos, dentro de las condiciones establecidas en los artículos 7.° y 8.° y con la indicación de que se trata de pagos a cumplirse con fondos afectados a que se refiere el artículo 4.°. Dichas partidas globales serán debitadas en las cuentas respectivas que indica el artículo 5.°.

Art. 7.° — Todos los pagos que no excedan de m$n. 5.000 se realizarán a partir de la fecha del presente decreto por las tesorerías de los Ministerios, Secretarías y dependencias a cuyo efecto retirarán de la Tesorería General partidas globales de fondos para los pagos menores que deban cumplirse dentro de los diez días hábiles contados a partir del retiro de los fondos.

Art. 8.° En ningún caso los Ministerios, Secretarías o cada una de las dependencias podrán tener en su poder y a la orden de sus respectivas tesorerías incluyendo los pagos con cargo a "cuentas especiales", importes que excedan de m$n. 100.000. El Banco Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias no aceptarán depósitos por sobre ese límite fijado para cada Ministerio, Secretaría o dependencia. Se admitirá como única excepción a lo dispuestos precedentemente, cuando se trate de fondos para el pago de sueldos de la Administración, jubilaciones, pensiones y retiros, los que deberán ser depositados a tal efecto en cuenta aparte.

Art. 9.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación impartirá las normas de procedimiento adecuadas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 10. — A los fines ordenados en el artículo 6.°, el Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General, la Tesorería General entregue los importes que se requieran con cargo a dicho artículo, dentro de las demás condiciones generales establecidas en el presente decreto.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

PERON. — Ceferino A. Irigoyen. — Domingo Mercante. — Amaro Avalos. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire. — Bartolomé de la Colina. — J. Hortensio Quijano.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nómbranse Profesores de Educación Física en establecimientos de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

13.380|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y encontrándose los presentes casos comprendidos en las excepciones establecidas por el Decreto N.° 1.394, del 19 de Enero ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en horas vacantes de Educación Física, en los siguientes establecimientos, al personal que se menciona a continuación:

Escuela Industrial de la Nación N.° 4 de la Capital Federal: cuatro horas semanales al Profesor de Educación Físi-

ca, señor José Barreiro (M. 4.003.447, C. 1923, D. M. 1);

Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 "Amancio Alcorta" de la Capital Federal: cuatro horas semanales a la Profesora de Educación Física, señorita Ada Amalia Grimaldi (C. I. N.° 962.084, Pol. Cap.);

Escuela Normal de Maestras N.° 7 de la Capital Federal: cuatro horas semanales a la Profesora de Educación Física, señorita Aída Carmen Weiss (C. I. N.° 1.853.901, Pol. Cap.);

Escuela Industrial de la Nación N.° 1 "Otto Krause" de la Capital Federal: seis horas semanales al Profesor graduado en la asignatura, señor Oreste Rossi (M. 4.322.310, C. 1924, D. M. 3);

Escuela de Comercio N.° 4 para Mujeres de la Capital Federal: cuatro horas semanales a la Profesora de Educación Física, señorita Hilda Elvira Samar (C. I. N.° 1.824.776, Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.360|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), en cuatro horas de Educación Física vacantes, a la Profesora graduada en la asignatura, señorita Beatriz Lucía Escobar (Céd. Militar número 583.053) y en dos horas de igual materia, también vacantes, a la Profesora de Educación Física, e interina —art. 11— de dos horas de la asignatura en el establecimiento, señorita Telma Usini Loggia (Céd. de Ident. N.° 2.163.362, Pol. Cap.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en el Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.361|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Escuela Normal de Córdoba, en dos horas de Educación Física, vacantes, a la Profesora confirmada en la asignatura y titular de dicha materia en el citado establecimiento, señorita Ligia Raquel Juliana Figueroa Vella (Céd. Id. N.° 71.792 Pol. de Córdoba).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.731|45. — Expte. N.° 3.823. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos) en dos horas de Educación Física, vacantes a la Profesora graduada en la asignatura, señora Nydia Bibiana Santina Vigliano de Barrandeguy (Céd. Id. N.° 3.377, Pol. Gualeguay, Entre Ríos).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

13.379|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física y de conformidad con la autorización conferida por el Decreto N.° 1.394, del 19 de Enero ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en cuatro horas vacantes de Educación Física, en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 4, de la Capital Federal, a la Profesora graduada en la asignatura, señorita Juana Elda García (Céd. Id. N.° 1.904.330, Pol. Cap.).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.357|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Mendoza, en seis horas de Educación Física, vacantes, a la señorita Dolores Jesús Vera Renas (Céd. Id. N.° ...., Pol. ......).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.358|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor de Educación Física, señor Italo Ricardo Morelli (M. 442.360, C. 1919, D. M. 4), en dos horas de dicha asignatura, vacantes, en la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires), y en otras dos horas de igual asignatura, también vacantes en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en el Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesores en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 28 de Junio de 1945.

14.359|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de La Plata (Buenos Aires), en seis horas de Educación Física, vacantes, al profesor graduado en la materia señor Joaquín Roberto Eichelbaum (M. 409.791, C. 1919, D. M. 1).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.730|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), en ocho horas de Educación Física, vacantes, al Profesor graduado en la asignatura, señor Oscar Emilio Sarrulle (Mat. 384.588, Cl. 1917, D. M. 3).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.869|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), en 2 horas de Educación Física, vacantes, al Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército, titular de la asignatura en el establecimiento, señor Rafael Eduardo Villafañe (Mat. 370.154, Cl. 1912, D. M. 3).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.279|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), en cuatro horas de Educación Física, vacantes, a la Profesora interina — artículo 11 — de dicha asignatura en el mismo establecimiento, señorita María del Rosario Ramos Merillas (Céd. de Ident. N° 89.580, Policía Rosario).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.280|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba, en seis horas de Educación Física, vacantes, a la señorita Zulema Estela Oulton (Céd. de Ident. N° 58.371, Policía Córdoba).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.281|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase al Profesor de Educación Física, señor Fernando Manuel Guerin (Mat. 6.310.539, Cl. 1923, D. M. 38), en la Escuela de Comercio de Santa Fe, dos horas vacantes de Educación Física y en la Escuela Normal de la misma localidad, en dos horas de igual materia, también vacantes.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.282|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase a la Profesora de Educación Física, señorita Noelia Edith Gutiérrez (Céd. de Ident. número 1.763.997, Policía Capital), en dos horas de dicha asignatura, en la Escuela Normal de Mendoza y en cuatro horas de igual materia en el Liceo anexo al citado establecimiento.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Profesor en horas vacantes de Educación Física

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.283|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Salta, en cuatro horas de Educación Física, vacantes, al Profesor confirmado en la materia y titular de dicha asignatura en el citado establecimiento, señor Remo Jordán Bruno Dante Galileo Troisi (Mat. 261.107, Cl. 1913, D. M. 2).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial de la Nación N° 4 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.799|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación N° 4 de la Capital Federal, en cuatro horas de Educación Física, vacantes, al Maestro de Gimnasia y Esgrima del Ejército y titular de la asignatura en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital, señor Américo Carlos Fontana (Mat. 119.118, Cl. 1912, D. M. 1).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Córdoba

Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

15.800|45. — Expte. N° 10.358. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal de Córdoba, en cuatro horas de Educación Física, vacantes, a la señorita Beatriz del Carmen Luque Díaz (Céd. de Ident. N° 73.057, Policía de Córdoba) y en dos horas de igual asignatura, también vacantes, a la señorita Clara Rosa Paz Pitt (Céd. de Ident. número 2.613, Policía de Córdoba).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Normal de Córdoba

Buenos Aires, 25 de Julio de 1945.

16.647|45. — Expte. N° 10.555. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Normal "Alejandro Carbó" de Córdoba, en dos horas de Educación Física, vacantes, a la Profesora confirmada en la materia y titular de dicha asignatura en el establecimiento, señora María Isabel Escalante Funes de Martínez Gavier (Céd. de Ident. N° 29.225, Policía Córdoba).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en la Escuela Industrial "Luis A. Huergo" de la Capital

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.821|45. — Expte. N° 10.554. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Industrial de la Nación N° 2 "Luis A. Huergo" de la Capital Federal, en cuatro horas de Educación Física, vacantes, al Profesor confirmado en la asignatura y titular de la misma materia en la similar "Otto Krause" de la Capital Federal, señor Roberto Larraz (Mat. 185.630, Cl. 1897, D. M. 2).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Modifícase el artículo 238 del Reglamento General, aprobado por Decreto número 150.073.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.921|45. — Vista la petición que formula la Dirección General de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 238 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, aprobado por Decreto N° 150.073, en la siguiente forma: "Los ayudantes tienen obligación de desempeñar sus tareas a razón de diez horas semanales y sus funciones serán las siguientes:

a) asistir al profesor en las clases de Educación Física, en cuya oportunidad vestirán uniforme reglamentario;
b) encargarse del material deportivo que sea necesario para el desarrollo de la clase;
c) el Departamento de Educación Física, previa autorización de la Dirección General de Educación Física, podrá substituir — totalmente o en parte — las funciones indicadas en los incisos precedentes, fijándoles funciones administrativas para la debida atención del mismo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Colegio Nacional y Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de La Rioja.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.309|45. — A fin de proveer horas vacantes de Educación Física,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Maestro de Gimnasia y Recreación, señor Wenceslao Carlos Codigoni (Céd. de Ident. número 9.780, Policía La Rioja), en dos horas vacantes de Educación Física, en el Colegio Nacional de La Rioja y en cuatro horas de la misma materia, también vacantes, en la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de La Rioja.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.985|45. — 165. — Expte. N.º 28.651-E-944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva la presentación de doña María Esther Valle de Etcheberry, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Sebastián Etcheberry, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N.º 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Sebastián Etcheberry, se desempeñó como empleado en el Ministerio de Agricultura de la Nación, por más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3.º, inciso 1.º del decreto citado que dice, que podrán peticionar pensión graciable "la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos";

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto N.º 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2.º del Decreto número 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a doña María Esther Valle de Etcheberry, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, don Sebastián Etcheberry, la pensión graciable de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1.º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Acuérdase pensión graciable

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.986|45. — 166. — Expte. Nº 28.835-V-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Raquel Manuela Villarnobo Pasalagua, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley Nº 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por don Alfredo María Villarnobo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Alfredo María Villarnobo, se desempeñó en el puesto de Empleado en el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Tierras, durante más de quince años, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2º, apartado II, inciso d) del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante, encontrándose comprendida en el artículo 3º, inciso 2º del decreto citado que dice, refiriéndose a los deudos, que podrán peticionar sus beneficios «las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo, y los hijos menores, o mayores de edad incapacitados para el trabajo»;

Que la interesada goza de un beneficio de $ 40.— m|n., en concepto de decena de la Lotería, que sumado al monto de la pensión graciable que se le otorga, no alcanza el límite establecido en el artículo 18;

Que la recurrente ha llenado los demás requisitos exigidos en el Decreto número 17.923|44, para poder acogerse a sus beneficios, por lo que corresponde acceder a su solicitud, teniendo en cuenta para establecer el monto de la pensión los índices establecidos en el artículo 12;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Raquel María Villarnobo Pasalagua, en su carácter de hija soltera de don Alfredo María Villarnobo, ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, la pensión graciable de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, mensuales.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, a partir de la fecha del mismo, y por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

17.987|45. — 167. — Expte. Nº 31.363-U-1944. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva la presentación de doña Magdalena Juana Colla de Urbano, de fecha 10 de Junio de 1944, en la que solicita pensión graciable de conformidad con el Decreto-Ley N.º 17.923|44, en mérito a los servicios prestados por Narciso Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley Nº 17.923|44, del 6 de Julio de 1944, se reglamenta el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables o favores pecuniarios acordados por el Estado;

Que el causante don Narciso Urbano actuó como expedicionario en la Campaña al Desierto y se desempeñó como Agente de Policía de la Capital Federal, durante veintinueve años, seis meses y diez y seis días;

Que el caso se encuentra comprendido en el artículo 3º, inciso 1º del Decreto-Ley Nº 17.923|44, en cuanto establece que podrán peticionar los beneficios de pensión graciable «la viuda o el viudo inválido o incapacitado, en concurrencia con los hijos»;

Que la recurrente doña Magdalena Colla de Urbano, ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto-Ley citado, para poder acogerse a sus beneficios;

Que es de justicia y equidad acudir en ayuda de los deudos de quienes han servido con lealtad y constancia a la Nación;

Que a iguales conclusiones arriba la Dirección General de Asistencia Social, en su informe realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto reglamentario de la concesión de pensiones graciables, del 6 de Julio de 1944 (artículo 2º del Decreto Nº 683|45);

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6º del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a doña Magdalena Juana Colla de Urbano, en su carácter de viuda de don Narciso Urbano, ex Agente de Policía de la Capital Federal y expedicionario del desierto, la pensión mensual de cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle mensualmente la pensión fijada en el artículo 1º del presente decreto, y a partir de la fecha del mismo, por el término de diez años.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Secretaría de Industria y Comercio

Apruébase un contrato celebrado con la Compañía de Nativa de Petróleos S. A.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.025|45. — Vistas las presentes actuaciones (Expte. Nº 281.537), en las que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita se apruebe el contrato cuya copia corre a folios 3|7, celebrado con la Compañía Nativa de Petróleos S. A. "ad referendum" del Poder Ejecutivo, para la provisión de propano líquido, a fin de aumentar su disponibilidad de Supergás Nº 1 y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que es de conveniencia general autorizar a la Repartición recurrente para que aumente sus operaciones de venta del combustible «Supergás Nº 1»;

Que la intensificación de esas operaciones es de la mayor importancia en la presente situación de crisis de combustibles;

Que el producto de referencia, sólo está capacitado para proveerlo, en los actuales momentos la Compañía Nativa de Petróleos S. A. que ha formulado una oferta aceptable por sus condiciones;

Que el volumen a adquirir permitirá a la recurrente aumentar en un 20 % las cifras de venta alcanzadas con su disponibilidad actual de este combustible;

Que por ello y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 9º de la Ley número 11.668 es procedente acordar la aprobación que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato cuya copia corre a folios 3|7 celebrado entre la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y la Compañía Nativa de Petróleos S. A. «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, para la provisión por esta última a la primera del combustible denominado propano líquido, al precio unitario de 0,20 $|Kg., a granel envasado en cilindros de 45 Kg. y de 0,18 $|Kg. a granel sobre vagón o camión en la destilería que la Compañía posee en Campana, por el término de un año, a partir de cuyo vencimiento quedará prorrogado hasta tanto cualquiera de las partes lo denuncie con un preaviso de seis (6) meses.

Art. 2º — La inversión que se origine durante el año en curso, se imputará al inciso 12, ítem 1, partida 1 del presupuesto correspondiente de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales debiendo preveerse el gasto respectivo en el o los ejercicios sucesivos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Impónese multas por infracciones a la Ley N. 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.061|45. — Visto el presente Expediente (Nº 5403|45 y sus agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Manuel Cosme (alza de precio de pan); Carlos Magnani (alza de precio de harina y falta de lista oficial de precios); Juan Rossi (alza de precio de pan); Pérez y Cía. (alza de precio de arroz); José Vázquez (alza de precio de azúcar); Martori y Pastorino (por no haber efectuado descuentos sobre las mercaderías); F. Jair y Hno. (por no haber efectuado el descuento sobre las mercaderías) y falta de rotulación y carteles indicadores de precios); Juan Manuel Estario (por no haber efectuado descuentos sobre las mercaderías y falta de facturación y rotulación); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas que a continuación se detalla:

Expediente Nº 5.403|45, Manuel Cosme, domiciliado en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 5.404|45, Carlos Magnani, domiciliado en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. — Expediente N.º 7.897|45, Pérez y Cía., domiciliado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Expte. número 7.896|45, Juan Rossi, domiciliado en la ciudad de Castelar, Pcia. de Buenos Aires. — Expte. Nº 324.215|45, José Vázquez, domiciliado en la ciudad de Corrientes, Pcia. de Corrientes. — Expediente Nº 324.415|45, Martori y Pastorino, domiciliado en la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba. — Expediente Nº 324.422|45, F. Jair y Hno., domiciliado en la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba. — Expte. Nº 324.425|45, Juan Manuel Estario, domiciliado en la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogables de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Impónese multas por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.328|45. — Visto el presente Expediente (Nº 7.893|45) en el que se da cuenta de infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de papas; Decreto Provincial Nº 7635|43), cometidas por las firmas: Jacobo Tendler e Hijos; Juan Vita; Sack Hnos. y Natán Milstein; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Jacobo Tendler e Hijos; de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Juan Vita y de doscientos pesos ($ 200) a las firmas Sack Hnos. y Natán Milstein, domiciliadas en la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.334|45. — Visto el presente Expediente (Nº 320.656|45) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometida por la firma Augusto H. Sturla (Casa Warrington) (por no realizar los descuentos determinados en los Decretos Nros 20.263|44 y 29.709|44 y por no proceder a la facturación de la mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello; atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Augusto H. Sturla (Casa Warrington), con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Multas por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.336|45. — Visto los presentes Expedientes Nros. 321.630|45 y agregados, en los que se da cuenta de infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento). y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: María Emilia Pereya, Carlos Julio Altamirano, Israel Tuviansky, Wayih Semin y Hnos., Carlos Rachelski, Marcos Plotnik, Casa Sportsman Soc. Resp. Ltda. (falta de carteles indicadores en las mercaderías y rotulación y facturación de las mismas), Manuel Peña, y Pierino Battistella (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado por el artículo 11 de la precitada ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa, por infracción a la Ley N.º 12.591, de cien pesos ($ 100) moneda nacional con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal a cada una de las firmas que a continuación se detallan:

Expte. N.º 321.630|45: María Emilia Pereyra; Expte. N.º 324.260|45: Carlos Julio Altamirano; Expte. N.º 324.275|45: Israel Tuviansky; Expte. N.º 324.279|1945: Wayih Semín Hnos.; Expte. número 324.409|45: Carlos Rachelski; Expediente N.º 324.411|45: Marcos Plotnik; Expte. N.º 324.615|45: Casa Sportsman Soc. Resp. Ltda., con domicilio en la Provincia de Córdoba, y Expte. número 321.928|45; Manuel Peña Expte. N.º 323.951|45: Pierino Battistella, con domicilio en la Provincia de Santa Fe, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Sanciones por infracciones cometidas a los Decretos Nros. 6.526|44 y 6.527|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.461|45. — Vistos estos Expedientes números 280.682|45; 280.686|45; 280.771|1945; 280.934|45; 281.069|45; 281.343|1945; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526|1944 y 6.527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que el ensayo colorimétrico y el análisis químico de la muestra extraída denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas, así como que para ello se ha utilizado nafta proveniente de la asignada para "usos varios";

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas del vehículo por un cuatrimestre y suspéndase por igual término del Registro de Distribución de Combustibles en relación a los automotores que en cada caso se indica, así como también la asignación de nafta para "usos varios", a los siguientes infractores:

Roberto Cacace: propietario del automóvil "Dodge" chapa N.º 106-271 de la Provincia de Buenos Aires, motor número D. P. O. 134.855, domiciliado en la calle Kelly y 27 de la ciudad de Balcarce; Atilio Enrique Quiroga: conductor del mismo vehículo y con domicilio en la calle 23 y 24 de Balcarce.

Lizardo Gallegos: propietario del automóvil "La Salle 1928", chapa número 158.254 de la Provincia de Buenos Aires, motor N.º 601.074, domiciliado en la calle 9 de Julio N.º 1652, de Miramar.

Juan Mazzuchi: propietario del automóvil "Chevrolet 1935", chapa número 302.-793, de la Propincia de Buenos Aires, motor N.º 897.495, domiciliado en Juárez. Provincia de Buenos Aires.

Juan Lorenzo Colli: propietario del automóvil "Hudson 1928", chapa número 291-063 de Balcarce, F. C. S., motor N.º 605.813, domiciliado en Adolfo Alsina N.º 2.575 de Florida.

Miguel Kelly: conductor del automóvil "Plymouth 1938", chapa N.º 005, de Formosa, motor N.º ..., domiciliado en Estación El Luque, Formosa.

Abraham Gotlip: propietario del automóvil "Ford 1932", chapa N.º 038 de Neuquén, motor N.º 18 F. 41.856, domiciliado en la Avenida Argentina número 70, de Neuquén.

Art. 2.º — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Impónense sanciones a infractores de los Decretos Nros. 6526|44 y 6527|44.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1945.

18.462|45. — Vistos estos expedientes números 281.243|45; 280.546|45 y 281.217|45, por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros. 6.526|43 y 6.527|43, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en forma indebida la cuota de nafta asignada a los mismos para "usos varios", y

CONSIDERANDO:

Que el ensayo colorimétrico y el análisis químico de la muestra extraída, denuncian el uso indebido del combustible;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndase por el término de un cuatrimestre la asignación de nafta para "usos varios", a los siguientes infractores:

Victorio Canosa: propietario del taller mecánico ubicado en la calle Donato Alvarez Nº 567, Capital Federal.

Pedro Harriague: propietario del taller mecánico ubicado en la calle Monroe número 3430, Capital Federal.

Art. 2.º — Procédase al retiro del registro de conductor y suspéndase la asignación de nafta para "usos varios", por un cuatrimestre, a los siguientes infractores:

Julio Cerrato: domiciliado en la calle Luján 5.800 de Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires.

Rolando Capatto: propietario del taller mecánico ubicado en las calles Gral. López y Urquiza, Santa Fe.

Art. 3.º — Los registros de conductor les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Hortensio Quijano. — Mariano Abarca.

Autorízase la Exportación de 40.000 Toneladas de Papas

Decreto N.º 18.934|45. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1945.

Visto: Las numerosas solicitudes formuladas por Representaciones Diplomáticas acreditadas en nuestro país y por firmas y entidades particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual en lo que respecta al abastecimiento de papa de producción nacional, según resulta de los estudios practicados, permite asegurar el normal aprovisionamiento del consumo local y atender en parte la intensa demanda de otros países;

Que es propósito del Gobierno contribuir, en la medida que las circunstancias lo permitan, a atenuar las necesidades de los países interesados en la adquisición de este producto;

Que de la consideración de las distintas solicitudes de permisos presentados a la Secretaría de Industria y Comercio, surge que el mayor porcentaje corresponde a pedidos destinados a la República Oriental del Uruguay;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para permitir la exportación de hasta 40.000 toneladas de papas, de acuerdo al siguiente detalle:

30.000 toneladas, a la República Oriental del Uruguay; 10.000 toneladas, a los demás países.

Art. 2.º — Los permisos de referencia serán acordados a los solicitantes, en base a la certificación expedida por las respectivas Representaciones diplomáticas, llenándose previamente los requisitos exigidos para estos casos.

Art. 3.º — A los fines determinados en el artículo anterior, la Secretaría de Industria y Comercio comunicará a las respectivas Representaciones diplomáticas, los pedidos existentes a la fecha, que se encuentren en condiciones de ser considerados.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, etc.

PERON. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Trasládase a una profesora

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

—566|45—

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º — La Profesora titular de seis horas de Educación Física en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), señorita Ana María Hayes queda trasladada, con el mismo carácter al Liceo Nacional de Señoritas N.º 2 de la Capital Federal, donde desempeñará seis horas de dicha asignatura vacantes por traslado de la señorita Adelina Natalizio, debiendo cesar en el establecimiento mencionado en primer término.

2.º — Publíquese, comuníquese, regístrese en Fichero de la Dirección General de Educación Física, anótese y archívese.

Benítez

Ministerio de Agricultura

Acuérdanse premios

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

3.128|45. — Visto este Expediente (N.º 3.213|1945), en el que la Sociedad Rural de Concepción del Uruguay, solicita se le adjudiquen diversos premios para ser acordados en la IV Exposición Ganadera, Industrial y Granjera, que realizará los días 26, 27 y 28 de Agosto próximo, como así también la designación de Jurados, envío de muestras, stands, etc., y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y la Dirección de Enseñanza,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Concepción del Uruguay, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "a corral";

Un Diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un Diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un Diploma de honor, al mejor lote de ovinos, machos, de raza Romney Marsh, presentados en la categoría "a campo".

2.º — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

3.º — La Dirección de Enseñanza concurrirá con un stand, y por intermedio del personal que se designe, efectuará demostraciones teórico-prácticas de cocina, industrialización de frutas y hortalizas.

4.º — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad, a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

AVALOS

Rectifícase resolución Nº 2577 del 4 de Julio del año en curso.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.161|45. — Visto el presente Expediente (Nº 50.896|943), y atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Rectifícase la Resolución Nº 2.577, de fecha 4 de Julio del año en curso, en el sentido de que el establecimiento registrado bajo el Nº Oficial 306 y al que por la aludida resolución se le amplió el depósito en garantía, es de propiedad del señor Domingo Demetrio Zaccone y no del señor Demetrio Zaccone como se expresó en la misma.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retírase servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.162|45. — Visto el presente Expediente (Nº 45.781|942), en el que el señor Manuel López, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para su establecimiento número Oficial 474, ubicado en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle (Provincia de Buenos Aires), como asimismo la devolución del depósito en garantía que efectuó oportunamente.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Retírase, a contar del 1º de Mayo de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número Oficial 474, de propiedad del señor Manuel López, ubicado en San Clemente del Tuyú, Partido de General Lavalle (Provincia de Buenos Aires).

2.º Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre al recurrente, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, importe que en títulos depositó el nombrado en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspéndese servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.163|45. — Visto el presente Expediente (Nº 55.642|943), en el que el señor Timoteo Leonilo Jaureguiberry, solicita la suspensión por el término comprendido entre el día 12 de Septiembre de 1944 y el 7 de Mayo de 1945, del servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves, de su propiedad, ubicado en la localidad de Rauch (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Suspéndese, por el término comprendido entre el día 12 de Septiembre de 1944 y el 7 de Mayo de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero de aves, de propiedad del señor Timoteo Leonilo Jaureguiberry, ubicado en la localidad de Rauch (Provincia de Buenos Aires.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Prorrógase suspensión servicio sanitario.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.164|45. — Visto el presente Expediente (Nº 43.674|938), en el que el señor Ricardo Viera, solicita prórroga por el término de tres meses, a contar del día 21 de Junio de 1945, de la suspensión del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para su establecimiento número Oficial 340, ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 529, de la localidad de Junín (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Prorrógase, por el término de tres (3) meses, a contar del día 21 de Junio de 1945, la suspensión del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número Oficial 340, de propiedad del señor Ricardo Viera, ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 529, de la localidad de Junín (Provincia de Buenos Aires).

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdase habilitación fábrica de conservas.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.165|45. — Visto el presente Expediente (Nº 240.409|945), en el que el señor Genaro Piro, solicita la habilitación de la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la localidad de Quequén (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Genaro Piro, para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad ubicada en la localidad de Quequén (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.), que ingresará a la cuenta "Depósitos en Custodia - Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

2.º El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdase habilitación solicitada.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.166|45. — Visto el presente Expediente (Nº 223.216|945), en el que el señor Domingo Francisco Carigliano, solicita habilitación del matadero y peladero de aves, número Oficial 1433, de su propiedad, ubicado en la localidad de Suipacha (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Domingo Francisco Carigliano, para el matadero y peladero de aves, número Oficial 1433, de su propiedad, ubicado en la localidad de Suipacha (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, a partir del día 2 de Abril de 1945, las tasas que determina el artículo 3º, apartado 1º), del Decreto Nº 3631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.º El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que oportunamente efectuó y que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 8354, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdase habilitación para grasería y sebería industrial.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.167|45. — Visto el presente Expediente (Nº 224.934|945), en el que el señor J. Orlando Ramponi, solicita la habilitación de la grasería y sebería industrial, de su propiedad, ubicada en la Avenida de Ribera del Riachuelo s|n. del Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor J. Orlando Ramponi, para la grasería y sebería industrial, de su propiedad, ubicada en la Avenida de Ribera del Riachuelo s|n. del Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdase habilitación solicitada

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.168|45. — Visto el presente Expediente (N.º 225.215|945), en el que el señor Federico Zeller, solicita la habilitación de la fábrica de embutidos, de su propiedad, ubicada en la calle Viamonte N.º 2.630|34, de la localidad de Lanús partido de Cuatro de Junio (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, a contar del 2 de Junio del año en curso, la habilitación solicitada por el señor Federico Zeller, para la fábrica de embutidos, de su propiedad, ubicada en la calle Viamonte N.º 2630|34, de la localidad de Lanús, partido de Cuatro de Junio (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º —Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acuérdase habilitación solicitada

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.169|45. — Visto el presente Expediente (N.º 225.260|945), en el que el señor Luis Rocca, solicita habilitación para despostar carnes con destino a la venta, en el puesto N.º 4 del Mercado "Rojas", ubicado en la calle Rojas N.º 753, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, a contar del día 29 de Junio de 1945, la habilitación solicitada por el señor Luis Rocca, para despostar carnes con destino a la venta, en el puesto N.º 4 del Mercado "Rojas", ubicado en la calle Rojas N.º 753, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.º — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º — Tmese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Acuérdase habilitación solicitada

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.170|45. — Visto el presente Expediente (N.º 224.228|945), en el que el señor Isaías Battaglia, solicita habilitación para extraer lenguas, menudencias y glándulas provenientes de las faenas que se realizan en el Matadero Municipal de San Justo, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase, a contar del día 1.º de Junio de 1945, la habilitación solicitada por el señor Isaías Battaglia, para extraer lenguas, menudencias y glándulas provenientes de las faenas que se realizan en el Matadero Municipal de San Justo, Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Mi-

nisterio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.° — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° —Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdanse diversos premios

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.171|45. — Visto el presente Expediente (N.° 4.043|945), en el que la Sociedad de Granjeros y Avicultores de Junín (Provincia de Buenos Aires), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la exposición de Fomento Avícola, que realizará el día 11 de Agosto próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Sociedad de Granjeros y Avicultores de Junín (Provincia de Buenos Aires), para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor gallo de cualquiera de las razas de doble propósito.

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor gallo de las razas de postura.

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor pavo broncead o.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdanse diversos premios

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.172|45. — Visto el presente Expediente (Nº 200.777|945), en el que la Asociación Rural de Córdoba, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 2a. Exposición de Ganadería y 2º Concurso de Producción de Vacas Lecheras, que realizará el día 16 de Septiembre próximo y atento lo informado por al Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase a la Asociación Rural de Córdoba, para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en los certámenes de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor lote de bovinos, machos, de raza Shorthorn, inscriptos en el H. B. A., presentado en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor, al mejor lote de bovinos, machos, de raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H. B. A., presentado en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor, al mejor toro, de raza Holando Argentina;

Un diploma de honor, a la mejor vaca, de raza Holando Argentina;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Corriedale, presentado en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de raza Hampshire Down, presentado en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor, al mejor porcino, macho, de raza Duroc Jersey, inscripto en el S. B. A.; y

Un diploma de honor, al mejor caprino, de raza Angora.

2º La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdanse diversos premios

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.173|45. — Visto el presente Expediente (Nº 200.163|945), en el que la Sociedad Rural de San Jorge (F. C. C. A.), solicita la designación de jurados y diversos premios para ser adjudicados en la Primera Exposición Ganadera, que realizará el día 23 de Septiembre próximo y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase a la Sociedad Rural de San Jorge (F. C. C. A.), para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne, presentado en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor, al mejor toro de raza Holando Argentina;

Un diploma de honor, al mejor toro de raza Holando Argentina, nacido y criado en el Departamento San Martín (Provincia de Santa Fe);

Una plaqueta de bronce patinado, a la vaca ganadora del concurso de vacas lecheras;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de cualquier raza, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa; y

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa.

2º La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3º La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdanse diversos premios

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.174|45. — Visto el presente Expediente (Nº 200.769|945), en el que la Sociedad Rural de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 5a. Exposición Nacional de Ganadería e Industrias, que realizará el 30 de Septiembre próximo, como así también la designación de jurados.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase a la Sociedad Rural de San Cristóbal (Provincia de Santa Fe), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Ganadería:

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de la raza Shorthorn, nacidos y criados en la provincia de Santa Fe, presentados en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de la raza Hereford, nacidos y criados en la provincia de Santa Fe, presentados en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de tres (3) a cinco (5) reproductores ovinos, machos, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de cualquiera de las razas de tiro pesado; y

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, de cualquier raza.

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor reproductor macho, de la raza Rhode Island Red.

2º La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3º La Dirección General de Ganadería designará, en su oportunidad, los jurados que se solicitan.

4º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acuérdanse diversos premios

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.175|45. — Visto el presente Expediente (Nº 243.686|945), en el que la Asociación Ganadera de Patagones (F. C. S.), solicita la designación de jurado y diversos premios para ser adjudicados en la Exposición Ganadera, que realizará los días 29 y 30 de Septiembre y 1º de Octubre próximos y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Acuérdase a la Asociación Ganadera de Patagones (F. C. S.), para que, como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Sección Avicultura:

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente al mejor reproductor macho de cualquiera de las razas de doble propósito;

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor reproductor macho de las razas de postura; y

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor local que obtenga el mayor número de puntos.

2º La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º La Dirección General de Ganadería designará oportunamente el jurado solicitado.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Exímense diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.176|45. — Visto el presente Expediente (Nº 225.513|945), en el que a fojas 1, 16, 26, 33, 39, 46, 56, 60, 64, 68, 72, 76, 80, 84, 88 y 92, obran, respectivamente, las actas números 84, 88, 87, 95, 97, 104, 105, 109, 110, 112, 115, 118, 121, 126, 132 y 136, verificatorias de la existencia de fiebre aftosa en tropas de la especie bovina remitidas al Mercado de Haciendas de Liniers; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ganadería, en base a lo solicitado por la Dirección de Sanidad Animal, repartición de origen de estas actuaciones, da cuenta que no obstante encontrarse debidamente configuradas infracciones al Decreto número 5.153, de 5 de Marzo de 1945, corresponde eximir a los infractores, de la penalidad pertinente;

Que atento lo establecido por el artículo 23 del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio, aplicar las multas o eximir de ellas cuando consideraciones de carácter técnico-profiláctico lo aconsejen,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Exímese de las multas que les corresponde por violación al artículo 13 del Decreto Nº 5.153, de 5 de Marzo del año en curso, a los infractores siguientes: Andrés D. Delbino; Lernoud Hermanos; Jaime Rabella; E. Santos e Hijo y Compañía; Vicente M. Gramondo; Pedro S. Reyes; Manuel Diez y Hermano; León Gerstner; Goñi, Sainte Cluque y Compañía; Pedro Duhart; Manuel López Fonteriz; Joaquín Marcos; Rogelio Soto; Eusebio Souberbil; y Nicolás Colagioia.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Exímense diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.177|45. — Visto este Expediente Nº 225.895|945, en el que obran las actas E-444, E-469, E-503, E-504, E-505, E-555, E-615, E-729, E-752 y E-768, verificatorias la existencia de sarna en establecimientos ganaderos emplazados a saneamiento conforme lo establecido por el Decreto Nº 18.218, de 12 de Julio de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que las actas de referencia acreditan violación al decreto citado y a las disposiciones números 1.332 y 2.131, de 18 de Agosto y 25 de Octubre de 1944, respectivamente, concurren en los casos de autos circunstancias de carácter técnico en mérito a las cuales, teniendo en cuenta los atenuantes que califican los hechos, procede no aplicar las sanciones pertinentes.

Que atento lo prescripto por el Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes de infracciones debidamente acreditadas, o relevar de la aplicación de las mismas cuando el o los casos así lo aconsejen,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Exímese de la multa que corresponde aplicar por las infracciones acreditadas en las actas de fs. 1, 6, 10, 19, 28, 34, 42, 47, 50 y 53, a los infractores siguientes: Baltasar S. Fernández; Francisco Bilbao; Ramona La Paz de Amarillo; Casimiro C. Dorrego; Fortunato González; Pedro Giusto; Rosa Brassesco; Cipriano R. Portillo; Pablo Secundino Dionisio; y Juan L. Toriggino.

2º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplícanse diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.179|45. — Visto este Expediente Nº 225.695|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas a remates-feria, hechos que acreditan las actas F-474, F-546, F-570, F-493, F-494 y F-496, obrantes de fs. 1 a fs. 6; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso moneda nacional por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Aplícanse las siguientes multas: al señor Luis Espiñeyra, setenta y ocho pesos ($ 78) moneda nacional; al señor Salvador Rodríguez, ochenta y tres pesos ($ 83) moneda nacional; a los señores Luis y Faustino Aguirregabiría, noventa pesos ($ 90) moneda nacional; al señor Ricardo Stefanazzi (h.), ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154) moneda nacional; al señor Felipe Stefanazzi, ciento diez y ocho pesos ($ 118) moneda nacional y al señor José Aguirre Vértiz, sesenta y seis pesos ($ 66) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplícanse diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.180|45. — Visto este Expediente número 225.600|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda, hechos que acreditan las actas números 334, 341, 344, 345, 346, 347, 350, y 357, obrantes a fs. 1 a fs. 8, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del Art. 9.° del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso moneda nacional por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas: al señor José P. N. Nani, doscientos cincuenta y siete pesos ($ 257) moneda nacional; a la firma Goyanarte y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154) moneda nacional; al señor Justo Azcona, doscientos setenta y cuatro pesos ($ 274) moneda nacional; al señor Honorio S. Tortorella, ciento sesenta y tres pesos ($ 163) moneda nacional; al señor José Edelman, ciento sesenta y cuatro pesos ($ 164) moneda nacional; al señor Niels Larsen, ciento cincuenta y nueve pesos ($ 159) moneda nacional; a los señores Ormaechea y Gervasoni, ciento treinta pesos ($ 130) moneda nacional y al señor Manuel Hernández, doscientos sesenta y tres pesos ($ 263) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicándose diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.181|45. — Visto este Expediente (N.º 225.631|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas de ovinos remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda, y en animales de las especies ovina y bovina alojados en establecimientos ganaderos, hecho que surge de las actas A—15 y E—73, A—27 y E—74, A—29 y E—75, A—35 y E—76, A—47 y E—77 y A—69 y E—80, correspondientes, respectivamente, a fs. 1, 4, 12, 15, 27, 30, 44, 47, 53, 56, 62 y 65, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actas acreditan transgresión a disposiciones expresas del Decreto N.º 5.153, de 5 de Marzo de 1945, hecho que importa, por parte de los infractores cuyos nombres se consignan en las mismas —excepción hecha de la infracción que se acredita en el acta inserta a fojas 12— haberse hecho pasible de las sanciones prescriptas por el Art. 23 del citado decreto;

Que atento lo establecido por este artículo, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, o eximir de la aplicación de las mismas, en los casos en que la eximición sea aconsejable,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas en pesos moneda nacional: a la Sucesión Fermín M. Liceaga, ciento cincuenta ($ 150); a la Sucesión Emilio Fric, ciento cincuenta ($ 150); al señor Ceferino Barcia, cincuenta ($ 50); a la Sucesión de Isabel U. de Irurzun, doscientos cincuenta ($ 250); al señor Abel Ripa, cincuenta ($ 50)) y al señor Juan Falabella, ciento cincuenta ($ 150), por el hecho que acreditan las actas de fs. 1, 4, 12, 15, 27, 44, 47, 53, 56, 62 y 65.

2.º Exímese a los señores Adolfo, Alberto y Silverio Cortondo, de la multa que les corresponde por la infracción que acredita el acta de fs. 30.

3.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicándose diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.182|45. — Visto este Expediente (N.º 225.674|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "La Armonía", "El Refugio", "Santa Rosa", "Santos Lugares", "San Feliciano", "Sin nombre", "Sin nombre", y "Sin nombre", en los que, respectivamente, fué verificada una población lanar de 500, 5.000, 890, 120, 500, 70, 80 y 290 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E—442, E—516, E—539, E—576,— E—589, E—650, E—651 y E—668, obrantes de fojas 1 a fojas 8, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Disposición número 1.332, de fecha 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona Sur de la Provincia de Entre Ríos;

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado;

Que atento lo dispuesto por el artículo 7.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del Art. 9.º del mismo, que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas en pesos moneda nacional: al señor Alejandrino J. Hornos, setenta ($ 70); a "Cogran", Compañía Comercial y de Explotación Agrícola, Ganadera, Granjera e Industrial, S. A., quientos veinte ($ 520); al señor Félix A. Fontana, ciento nueve ($ 109); al señor José Miguel Muñoz, treinta y dos ($ 32); a la señora Hilaria F. de Silva, setenta ($ 70); al señor Pedro Julio Muñoz, veintisiete ($ 27); a la señora Dolores Muñoz de Febre, veintiocho ($ 28) y al señor Obdulio Chesini, cuarenta y nueve ($ 49); por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicándose diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.183|45. — Visto este Expediente (número 225.691|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Hacienda de Avellaneda, hecho que acreditan las actas números 263, 283, 316, 319, 320, 322, 323 y 329, obrantes a fojas 1 a fojas 8, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso moneda nacional por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas en pesos moneda nacional: al señor Rafael C. Scuri, doscientos ochenta y nueve (pesos 289); al señor Gabriel Elizalde, trescientos dos ($ 302); al señor Francisco L. Giusiano, ciento cincuenta y ocho (pesos 158); a los señores Uriburu y Harrington, ciento cincuenta y seis ($ 156); a los señores Ansorena y Garro, ciento setenta ($ 170); al señor Juan J. Jacoud, ciento veintiocho ($ 128); al señor Fortunato Díez, ciento treinta ($ 130) y a la señora María M. de Orejas, ciento sesenta y cinco ($ 165), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicándose diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.184|45. — Visto el presente Expediente (N.º 225.181|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas de ovinos y bovinos remitidas a los mercados de Avellaneda y Liniers, y en animales de las especies bovina, ovina y porcina, alojados en los establecimiento de procedencia de aquéllas, hechos que se encuentran comprobados con las actas A—8 y E—30, A—12 y E—40, A—13 y E—41, A—14 y E—42, A—18 y E—43, A—19 y E—44, A—21, y E—45, A—28 y E—46, y 100 y E—52, obrantes, respectivamente, a fs. 1, 6, 11, 14, 20, 23, 29, 32, 38, 41, 47, 50, 56, 59, 65, 68, 74 y 77, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actas acreditan transgresión a los artículos 1.º, 7.º y 13 del Decreto N.º 5.153, de 5 de Marzo de 1945, y en su consecuencia, los remitentes de las tropas aludidas, y los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos ganaderos, se han hecho pasible de la penalidad prescripta en el artículo 23 del mismo;

Que de acuerdo a lo establecido por este artículo, es facultad de este Ministerio, aplicar las multas que resulten procedentes, las que se fijan dentro de un mínimo de cincuenta y un máximo de cinco mil pesos moneda nacional,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas: al señor Guillermo Zampol, cien pesos (pesos 100) moneda nacional; al señor Eugenio Vigouraux, doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional; al señor Juan Iriarte, ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional; al señor Gabino S. San Sebastián, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; al señor Serafín M. Fernández, cien pesos ($ 100) moneda nacional; al señor Balbino Barcia, doscientos pesos ($ 200) moneda nacional; a los señores Aranalde Hermanos, doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional; al señor Lorenzo Mariezcurrena, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional y al señor Eusebio Olcoz, ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicándose diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.185|45. — Visto este Expediente (número 225.896|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "Sin nombre", "Sin nombre", "Sin nombre", "Sin nombre", "Sin nombre", "Sin nombre", "Sin nombre", "Los Dos Hermanos" y "San Milcíades", en los que fué verificada una población lanar de 25, 130, 85, 225, 70, 60, 150 y 150 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E—636, E—637, E—658, E—659, E—665, E—694, E—700 y E—730, obrantes de fs. 1 a fs. 8, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Disposición número 1.332, de fecha 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona Sud de la provincia de Entre Ríos;

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado;

Que atento lo dispuesto por el Art. 7.º del Decreto N.º 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del Art. 9.º del mismo, que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas: a la señora Gerónima R. de Córdoba, veintidós pesos con cincuenta centavos (pesos 22,50) moneda nacional; al señor Carlos Barbieri, treinta y tres pesos (pesos 33) moneda nacional; a doña Feliciana Castaño, veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50) moneda nacional; al señor Pedro Luis Albornoz, cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 42,50) moneda nacional; al señor Zacarías Olano, veintisiete pesos (27) moneda nacional; al señor Ovidio V. Firpo, veintiséis pesos (26) moneda nacional; al señor Silvio Luis Pioli, treinta y cinco pesos ($ 35) moneda nacional y al señor Juan A. Portillo, treinta y cinco pesos ($ 35) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicándose diversas multas

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

3.186|45. — Visto este Expediente (número 224.736|1945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas de bovinos remitidas al Mercado de Ganado de Liniers, y en animales de la especie nombrada alojados en establecimientos ganaderos, hechos que se encuentran probados por las actas Nros. 54, 61 y 78, y E—27 y E—28, obrantes respectivamente, a fs. 1, 10, 20, 30 y 40, y

CONSIDERANDO:

Que las actas labradas por tránsito, acreditan violación al Art. 13 del Decreto N.º 5.153, de fecha 5 de Marzo del año en curso, y las labradas en establecimiento, al Art. 1.º del mismo;

Que en consecuencia de lo expuesto, los remitentes de las tropas y los propietarios de las explotaciones ganaderas se han hecho pasible de la penalidad prescripta en el Art. 23 del citado decreto;

Que de acuerdo a lo establecido por este artículo, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes, las que se fijan dentro de un mínimo de cincuenta pesos y un máximo de cinco mil pesos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Aplícanse las siguientes multas: a los señores González, Marincovich y Cía., cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.); al señor Eduardo Nefeen, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50); al señor Clemente Habiegue, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50); al señor Pedro J. B. Perezón, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) y al señor Martín Kestler, cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.723

AGOSTO 7

192.896—Plástica. — Anuario 1944. — Rep. Argentina. 202 págs. — Autor: compiladores: Oscar C. Pécora y Ulises O. A. Barranco. — Editor: Los autores. — Buenos Aires, 2a. quincena de Mayo de 1945.

192.898—Digesto Financiero. — Prop.: Albino Pugnalin. — Julio de 1945. — Capital Federal.

192.899—San Vicente de Paul. — Prop.: Dr. Pedro Dupral — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

192.903—Nosotros. — Prop.: Sindicato Obrero de Industrias Químicas. — Junio 1945. — Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

192.905—Recordando serenatas. 2 págs. Vals música de José María García. — Editor: Julio Korn. — Buenos Aires, Octubre de 1944.

192.906—El toro salvaje. — 2 págs. — Tango música de José María García. Editor: Atilio B. Matera. — Rosario de Sta. Fe, año 1923.

192.907—Paisaje y espíritu de La Rioja. 76 págs. — Autor: Ricardo Gaudio Leone. — Editor: El autor. — La Rioja, 5 de Mayo de 1945.

192.908—El espíritu autoritario. — 210 págs — Autor: Arturo Orgaz. Editor: El autor: — Córdoba, 1.º de Junio de 1945.

192.909—La senda. — (Der Veg) prop.: León Lapaco. — Agosto de 1945. — Buenos Aires.

192.914—Santa Fe. — 4 págs. — Para canto y piano, música de María Martini. — Editor: La autora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

192.915—Buenos Aires. — Para piano música de María Martini. — 4 págs. — Editora: La autora. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945.

192.916—A mi bandera. — 2 págs. Marcha escolar para canto y piano, letra de Sara A. Renouin S. — Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.917—A mi bandera. — 2 págs. — Marcha escolar para canto y piano, música de Lucila R. de Trelles. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.918—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, música de Pascual de Rogatis. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.919—El martillo. — 6 págs. — Canto escolar para canto y piano, letra de Ernesto Mario Barreda. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945.

192.920—La música en la escuela. Prop.: Rodolfo Sastre. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

192.922—La panificación. — Prop.: Armando C. Gandini. — Febrero de 1945. — Cap. Federal.

192.923—La República Argentina y sus vinculaciones económicas en el orden Internacional. Propaganda de la producción Argentina en el extranjero. Autor: Fernando M. González (h.). — Editor: El autor. — Córdoba, Octubre 31 de 1942.

192.924—Reflexiones de actualidad (a mi criterio). - Autor: Dr. Fernando M. González (h.) — Editor: El autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1945.

192.925—Panadería Argentina. — Prop.: Centro Ind. Panaderos de Bs. As. — Agosto de 1945. — Cap. Federal.

192.926—Boletín del Consejo General de la Rep. Argentina. — Prop.: Soc. Conf. de Sras. de San Vicente de Paúl. — Julio de 1945. — Cap. Federal.

192.932—El informativo. — Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro H. Canale. — Julio de 1945. — Capital.

192.933—Carnet comercial. — Prop.: Cirilo Simón. — Agosto de 1945. — Vera 800. — Capital.

192.937—Argentina textil. — Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. — Mayo — Junio de 1945. — San Martín. — Buenos Aires.

192.941—En todas las horas. — Poesías. — 209 págs. — Autora: Amira Monggé. — Editor: E. G. L. H. Litvack Hnos. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.

192.105—Solicitud de seudónimo: "Ceferino Nucifor".

e.11 ago.-v.24 ago.

AGOSTO 8

192.978—Y . . . Te quiero más (Tango-Mús.). Raúl Garcés, Radio Liber tad de Bs. As.

192.981—Amor . . . Siempre amor. (Vals-Mús.). José María García. Edit. Julio Korn.

192.982—Payadas de contrapuntos. Andrés Pérez Cuberes. Edit. Andrés Pérez Cuberes.

192.983—Acción Económica. Propiet.: Enrique Pablo Alemán. Bs. As., Abril de 1945.

192.984—Mi Revista. Propiet. Mario M. R. Vecchioli y Dante Cttáneo. Edit. en Santa Fe, Julio de 1945.

192.985—Los estilos en el ballet. Autor Jean Dufresne, Editorial Anaquel.

192.988—El secreto del Kou-Kou-Noor Aut. de la Traduc. Alberto Puccio. Autor de la obra original M. Delly. Edit. Tor.

192.989—El desquite de Weber, Autor de la Traducc. Anónimo. Autor de la obra original: Maurice Leblanc. Edit. Tor.

192.990—Confusión de sentimientos, autor de la obra Orig. Stefan Zweig, de la Traducc. Pedro E. F. Labrousse. Edit. Tor.

192.991—Tú y yo. Autor de la Traducc. Eduardo M. S. Danero de la obra original: Paúl Geraldy. Edit. Tor.

192.992—El otro autor de la obra Eduardo Zamacois, Edit. Tor.

192.994—Temas Económicos. Prop.: Manuel Persky. Julio de 1945.

192.996—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Letr.). Autor: Heraclio Pérez. Edit. el autor.

192.997—Reina del algodonal (Motivo Chaqueño, Mus.). Autor: Manuel García Quiroga. Edit. el autor.

192.998—Histonium. Propiet. Carlos Della Penna, Buenos Aires, Julio de 1945.

192.999—Eclipse (Bolero, Mus.). Autora: Margarita Lecuona. Edit Arg. de Música Internacional.

193.000—Eclipse (Bolero, Letr.). Autora: Margarita Lecuona. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.001—Na baixa do sapateiro. Baía. Mús. Autor: Ary Barroso. Edit. Arg. de Música Internacional.

193.002—Na Baixa do Sapateiro. Baia. Letr. Autor: Ary, Barroso Edit. Arg. de Música Internacional.

193.003—Un bailongo (Milonga, Mús.). Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.

193.004—Un bailongo (Milonga, Letr.). Autor: Gardel y Razzano. Edit.: A. U. R. A.

193.005—Trenzando recuerdos, Vals., Letr. Autor: José De Cicco, Edit. Julio Korn.

193.006—Trenzando recuerdos (Vals, Mús.) Autor: Alberto H. Acuña, Edit. Julio Korn.

193.007—Dime . . . te quiero (Bolero). Mús. Autor: Horacio Gatto. Edit.: Establ. Musical Neuman.

193.008—Dime . . . te quiero (Bolero Letr.). Autor: Don Contreras. Edit.: Establec. Musical Neuman.

193.009—Tu íntimo secreto. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Establecimiento Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.

193.010—Tu íntimo secreto (Tango, Mús.). Autor: Graciano Gómez. Edit. Establec. Musical Neuman, Public. Bs. As., 8 de Agosto de 1945.

193.011—Cultura Cívica Femenina. Autor: Blanca Serres Casagne. Edit.: Leurgo, Public. Bs. As., 31 de Julio de 1945.

193.012—Hechos. Propiet. Oscar Schmeiser. Edit. Bs. As., Agosto de 1945.

193.015—La montaña mágica. Autor de la Traducc. Mario Verdaguer de la obra Orig., Thomas Man. Edit.: Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 20 de Marzo de 1945.

193.016—Vida íntima de Beethoven. Autor de la Traduc. Enrique de la Serna, de la obra Orig. Andrés de Havesy Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Junio de 1945.

193.017—Iracema. Autor de la Traducc. Félix Etchegoyen, de la obra Orig José de Alencar. Edit. Grandes Librerías Anaconda, Public. Bs. As., 30 de Septiembre de 1945.

193.026—Renovación. Propiet. Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales. Bs. As., 3 de Agosto de 1945.

e.14 ago.-v.27 ago.

AGOSTO 9

193.029—Alejo Carmen Guzmán. 392 páginas. Autor: Domingo Guzmán. Editor: Imprenta de la Universidad de Córdoba. Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, etc. Córdoba, 10 Enero de 1945.

193.070—En passant par la lorraine. Pasando por la Lorena. Arr. sobre un motivo popular francés, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.071—Son voile qui vo'at. (Su velo que voló). Arreglo sobre una canción popular canadiense, música de Du Fleuve. 2 páginas. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

193.072—Samaritana. 2 páginas. Zambra música de Quiroga. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.073—Samaritana. 2 páginas. Zambra, letra de Valverde y León. Editor: Antonio Galiana. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.074—Tifón 155 páginas. Autor: Orig. Joseph Conrad. Traduc. de Federico López Cruz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.075—La vida de Moisés Melnik. 182 páginas. Autor Orig.: Schalom Asch. Traduc. Rebeca Mactas de Polak. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945.

193.076—Los caracteres. 283 páginas. Autor Orig.: La Brugere. Traduc. de Nicolás Estevánez. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Enero 8 de 1945.

193.077—El retorno de Casanova. 155 páginas. Autor Orig.: Arthur Schnitzler. Traduc. Susana Palanca. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.078—El muelle de las brumas .155 páginas. Autor Orig.: Pierre Mac Orlán. Traduc. Italo Constantini. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.079—Sentencia secreta. 261 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.080—Las praderas del cielo. 216 páginas. Autor Orig.: John Steinbeck. Traduc. de Elena D. Yoffe. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Julio 17 de 1945.

193.081—La conspiración de los iguales. 217 páginas. Autor Orig.: Ilya Ehrenburg. Traduc. de Martín Rivas. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.082—Vidas sin misterio. 199 páginas. Autor Orig.: Vicki Baum. Traduc. de Hebe Clementi. Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, Agosto 7 de 1945.

193.086—Juno Hermosa y triunfante. 20 páginas. Autor: Pedro M. Buzzi. Editor: El autor. Lanús, 31 de Julio de 1945.

193.087—San Nicolás, a escala 1:100.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.088—Banado Mirunga, a escala 1:50.000. Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.090—Anuario Kraft. Edición 1945. (Tomos I y II). 2.350 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.092—Añoranza. 2 páginas. Zambra gitana, letra de José Sassone. Editorial Musical Arg. Santa Teresita. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193098—El nuevo orden social cristiano según las encíclicas "Rerum Novarum" y "Quadragésimo Anno". 275 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Junta Central de la Acción Católica Argentina. Cap. Federal, Mayo de 1945.

193.100—Leyendas. 302 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Editorial Pleamar. Cap. Federal, Julio 10 de 1945.

193.101—Geografía de Buenos Aires, 181 páginas. Autor: Florencio Escardo. Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, Junio 19 de 1945.

193.102—La moral de la ciencia. 123 páginas. Autor Orig.: Albert Bayet. Traduc. Francisco Basterreix. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio de 1945.

193.103—Marinero en tierra. 164 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 26 de 1945.

193.104—El estado moderno. 174 páginas Autor: Silvio Frondizi. Editorial Losada, S. A. Cap. Federal, Junio 12 de 1945.

193.105—Historia de la literatura rusa. 501 páginas. Autor: Pablo Schostakovsky. Editorial Losada. Buenos Aires, Julio 7 de 1945.

193.106—La casa del diablo. En Ildaria. 230 páginas. Autor: Jacinto Grau. Editorial Losada, Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.107—Raza de bronce. 300 páginas. Autor: Alcides Arguedas. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 15 de 1945.

193.108—Los Thibault. III. El buen tiempo. 280 páginas. Autor Orig.: Martín Du Gard, Roger. Traduc. de Hortensia Corominas Vigneaux y Aurora Bernárdez. Editorial Losada. Cap. Federal, Junio 22 de 1945.

193.109—Geometría descriptiva aplicada al dibujo industrial. 251 páginas. Autor: Ricardo Madibolas Polit. Editorial Ramón Sopena. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.110—Arquitectura de la edad media. 247 páginas. Autor: J. F. Rafols. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 12 de Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—El Cid campeador. 294 páginas. Autor: Agustín Palau Claveras. Editorial Amaltea S. A. Barcelona, España, 15 de Enero de 1945. Extranjera.

193.112—San Julián, Arzobispo de Toledo. 238 páginas. Autor: Juan Francisco Rivera. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 1 Noviembre de 1944. Extranjera.

193.111—Francisco de Goya y Lucientes, intérprete genial de su época. 433 páginas. Autor: Esteve Botey, Francisco. Editorial Amaltea, S. A. Barcelona, España, 3 Diciembre de 1944. Extranjera.

193.115—Voz estudiantil. Prop.: Pedro E. Urtasun. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.116—Samson. Cuentos religiosos. 64 páginas. Autor: Juan C. Veretto. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.117—Samuel. Cuentos religiosos. 68 páginas. Juan C. Varetto. Editorial La Autora. Buenos Aires, 8 de Agosto de 1945.

193.118—Esteban. Cuentos religiosos. 56 páginas. Autor: Sante Uberto Barbieri. Editorial La Aurora. Buenos Aires y México, 26 de Julio de 1945.

193.119—En sus pasos o ¿qué haría Jesús?. 312 páginas. Autor Orig.: Charles M. Sheldon. Traduc. de Daniel Hall. Editorial La Aurora. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.120—El cristianismo y los problemas sociales. 12 páginas. Autor: Justo González Carrasco. Editorial La Aurora. Buenos Aires, y México, 4 de Julio de 1945.

193.121—Sevilla, suite español, N.º 3, para piano, 6 págs. Autor Orig.: Albéniz. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.122—Fantasía, impromptu. Op. 66, para piano, 5 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.123—Humoreske. Op. 101, N.º 7. Edición en sol mayor, para piano 3 páginas. Autor Orig. Dvorak. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.124—Asturias, leyenda suite española. N.º 5, para piano, 3 págs. Autor Orig. Albéniz. Traduc. de Dehnow Jensson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 Julio 1945.

193.125—Amor y primavera, 4 págs. Vals para piano. Autor Orig.: Waldteufel. Arr. Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.126—Estudio, en mi mayor. Op. 10, N.º 3, para piano, 4 págs. Autor Orig.: Chopín. Arr. de Dehnow Jonsson. Editorial Juilo Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.127—Aceleraciones. 2 págs. Vals para piano de José Strauss. Versión de Denow Jhonsson.. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.128—Bombones de Viena. 2 págs. Vals para piano de Juan Strauss. Versión de Dehnow Jonsson. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

193.129—El Progreso. Prop.. Soc. de Fomento El Progreso. Junio de 1945. Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires.

193.130—Madre, prosa, 1 lámina. Autora: Juana de Ibarbourou. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.131—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: José Manuel Estrada. Editorial Liprandi. Buenos Aires. Agosto de 1945.

193.132—Madre, prosa, 1 lámina. Autor: Monseñor Dr. Antonio María Barbieri. Editorial Liprandi. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.133—Stella. 2 págs. Tango. letra de Enrique Cárdena. Editor: El autor. Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.134—Manual práctico de sociedades Anónimas, 210 págs. Autor: Dr. Bayardo Hornos. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires. 28 de Mayo de 1945.

193.135—Don quijote de la mancha, 782 págs Autor: Miguel de Cervantes. Editor: Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, Julio de 1945.

193.136—Las civilizaciones de la India. 494 págs. Autor Orig.: Gustavo Le Bon. Traduc. de Francisco Pi y Arsuaga. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1945.
193.137—Tierra de promisión, 316 págs. Autor Orig.: Andre Maurois. Traduc. de Julio E. Payró. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1945.
193.138—Historia de Napoleón. 512 págs. Autor Orig.: Desire La Croix. Traduc. Nicolás Estevanez. Grandes Librerías Anaconda. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945.
193.139—Patentes y Marcas. Prop. Obligado y Cía. Ltda. Agosto de 1945. Buenos Aires.
193.140—De Yatay a Uruguayanas. 110 págs. Autor: Teniente 1.º Enrique D. Mosquera. Editor: Círculo Militar Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.
193.163—3 minutos de gimnasia abdominal. 2da. edición. 47 págs. Autor: Heini Wenzel. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.170—Palastina. Land der Verheissung. Palestina, tierra de promisión. 280 págs. Autor: Walter Clay Lowdermilk Editor: Alemán y Cía. Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.167—Juárez. Bca. Billiken. Colección azúl, especial. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.

193.164—Livingstone. Bca. Billiken Colección verde, especial. 2da. edición. 144 págs. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.165—Livingstone. Bca. Billiken. Colección verde, cartoné. 2da. edición, 144 páginas. Autor: Lauro Palma. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.166—Juárez. Bca. Billiken. Colección azúl, cartoné. 2da. edición, 123 págs. Autor: Alfredo Monte. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.168—Aventura de Tom Sawyer. Bca. Billiken, colección azul, especial. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mark Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.
193.169—Aventuras de Tom Sawyer. Bca Billiken. Colección azul, cartoné. 2da. edición. 139 págs. Autor Orig.: Mary Twain. Versión de Angélica Mendoza. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 9 de Junio de 1945. Declaración de Reimpresión.
107.849—Solicitud del Seudónimo "Poncel".

AGOSTO 10

193.216—Revista de Micología. Prop.: Laboratorio "Cairo Ferrando". Junio a Enero de 1945. Buenos Aires.
192.619—Solicitud del Seudónimo "Montaraz".

e.16 ago.-v.28 ago.

AGOSTO 11

193.222—La Canción Moderna. — Prop.: María J. Ch. de Rimoli. — Julio de 1945. Cap. Federal.
193.227—Usted y su cabello. 176 páginas. — Autor Hugo Grunbaum. Editor, Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Cap. Federal, Agosto 7 de 1945.

193.228—La última aventura de amor del galante Conde de Konigsmarck. 228 páginas. — Autor orig., Paul Burg. — Traduc. de Verónica Meré. — Editora del Plata "Coepla". — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.
193.231—Consejos Agrícolas. Prop.: Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Agosto de 1945. — Buenos Aires.

193.232—Máximas para mi hija. — Del General don José de San Martín. 2 páginas. Autor, Gral. don José de San Martín. Editor Osvaldo S. Caputti. Rep. Argentina, 17 de Agosto de 1945.
193.233—Democracia. — Prop.: Vicente Pappaterra. Junio de 1945. — C. Dorrego, F. C. S.
193.234—La Familia Cristiana. — Prop. Juan S. Luque. — Agosto de 1945. — Leones, F. C. C. A.
193.235—El Interior. — Prop.: José Hermida y Julián López. Julio de 1945. — Col. Las Heras.
193.236—Historia de un viaje. 104 páginas. Autor David Angel Marchand. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.
193.237—La Verdad. — Prop.: Alberto José Argañaraz. — Agosto de 1945. — Bragado, Pcia. de Buenos Aires.
193.238—La Voz de Ucacha. — Prop.: Ricardo Policarpo Palacio. — Junio de 1945. — Ucacha.
193.239—La Campaña. — Prop.: Federico Golán. — Agosto de 1945. — Chivilcoy.
193.248—Sangre Ecuatoriana. — 2 páginas. Paso doble, música de Julio Canar. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.249—Cuatro lágrimas. — 2 páginas. Tango, letra de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.250.—Cuatro lágrimas, 2 páginas. Tango música de Lito Bayardo. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.
193.251—América. — Prop.: Federación Interamericana de Automóvil Clubs. — Junio de 1945. — Buenos Aires.
193.254—Villa Rica del Espíritu Santo. Produc. Pampa Film S. A. — Autor Arg. Hugo Mac Dougall. — Princ. intérpretes, Silvana Roth y Esteban Serrador. 8 rollos de 2.631 mts. — Buenos Aires, Cine Opera. — Capital 2 de Agosto de 1945.
192.121—Solicitud de seudónimo "Carlos Giampe".

e.20 ago.-v.31 ago.

AGOSTO 13

193.288—Curso de Botánica. — 1.º año. escuelas secundarias. 310 págs. Autor Patricio Esteban Fuster. Editorial: Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1944.
193.287—English Exercise—Book. — First course. 48 páginas. Autor Carlos V. Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 30 de julio de 1945.

193.290—Modern Life. 134 páginas. — Autor Raúl Torlasco y Carlos V Frías. — Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 28 de junio de 1945.
193.291—Trigonometría. 538 páginas. Autor Numa Tapia. — Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de la Universidad de La Plata. — La Plata, 12 de julio de 1945.
193.295—Un marido a precio fijo. — 159 páginas. Autor Luisa María Linares. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 30 de junio de 1945.
193.296—Richelieu. — 283 páginas. Autor Ricardo Baeza. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 30 de mayo de 1945. — Autor Original Hilaire Belloc. — Declaración de reimpresión.
193.297—Cinco kilos de cosas. — 323 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.

193.298—Francisco Pizarro. — 262 páginas. — Autor Luis Manrique. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 8 de junio de 1945.
193.299—El metal de los muertos. — 279 páginas. — Autor Concha Espina. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 11 de julio de 1945.
193.300—Doña Luz. — 183 páginas. — Autor Juan Valera. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.
193.301—La hermanita de Trott. — 163 páginas. — Autor Original André Lichtenberger. — Traducción Anónima. Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 31 de julio de 1945.
193.302—La señora. — 191 páginas. — Autor Pérez y Pérez, Rafael. — Editorial Juventud Argentina, S. A., Buenos Aires, 7 de junio de 1945.

193.303—Exceso de equipajes. — 285 páginas. — Autor Enrique Jardiel Poncela. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 20 de julio de 1945.
193.304—Cumbres Borrascosas. — 220 páginas. — Autor original Emily Bronte. — Traduc. Ma. Luisa Martínez Alinari. — Editorial Juventud Argentina, S. A. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.
193.305—Cita en el paraíso. — 159 páginas. — Concha Linares Becerra. — Editorial Juventud Argentina S. A., Buenos Aires, 16 de julio de 1945.
193.306—Chanzas del destino. — 159 páginas. — Autor orig. Jean de la Brete. — Traduc. Enriqueta Sevillano. — Editorial Juventud Argentina S. A. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.
193.307—La clavariesa. — 163 páginas. — Autor Rafael Pérez y Pérez. — Editorial Juventud Argentina S. A. Buenos Aires, 11 de junio 1945.
193.309—Junín de los Andes, a escala 1: 50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, julio de 1945.
193.312—Instituciones de la familia. — Tomo 1. 564 páginas. — Autor Juan Carlos Rébora. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. — Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.
193.313—Plenitud. — 194 páginas. — Autor Pedro B. Franco y Cesario Rodríguez. — Editorial Independencia. S. de R. Ltda. — Capital Federal, 2 de junio de 1945.
193.314—Legado espiritual. — 232 páginas. — Autor Eduardo M. Galarraga. — Editorial Independencia. — Capital Federal, 20 de mayo de 1945.

193.315—El hombre muere. — 53 páginas. — Autor Alfredo Casey. — Editor Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 2a. quincena de julio de 1945.
193.316—Progresos del Perú — 1933 — 1939. — 249 páginas. — Autor desconocido. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.
193.317—Arbaces. — Maestro de amor. — 371 páginas. — Autor Arturo Capdevila. Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Buenos Aires, 1a. quincena de mayo de 1945.
193.318—Historia del derecho argentino. — 388 páginas. — Autor Dr. Ricardo Levene. — Editor: Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.
193.319—Hechizo en la montaña. — 147 páginas. — Autor Juan Pablo Echagüe — Editor: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 1a. quincena de julio de 1945.

193.322—Basta de amor. — Principios morales sobre el amor, el matrimonio y el hogar, con base de la felicidad. — 142 páginas. — Autor B. Wood—Comstock. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 4 de junio de 1945.

193.323—Doce senales de nuestros días. — 107 páginas. — Autor C. B. Haynes, As Maxwell, R. F. Cottrell y H. J. Peverini. — Casa Editora Sudamericana. — Florida, Buenos Aires, 6 de agosto de 1945.
193.332—El niño raptado. — 32 páginas. — Autor Original Cristóbal Von Schmid. — Traducción Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.333—La bella Dorigen. — 32 páginas. — Autor: Godofredo Chaucer. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión
193.334—Barba azul. — 32 páginas. — Autor: Orig. Carlos Perrault. — Traduc. Anónimo. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.335—Tonino el Hormiguerino. — 32 páginas. — Autor: Orig. Edith Nesbit. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.336—Fábulas de Iriarte. — 32 páginas. — Autor: Tomás de Iriarte. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.337—El amor y la amistad. — 192 páginas. — Autor: Orig. Platón. — Traduc. Anónima. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945. — Declaración de reimpresión.
193.338—Cartas de amor. — 192 páginas. — Autor: Marcelo Peyret. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1944. — Declaración de reimpresión.
193.339—Misión en Moscú. — 400 páginas. — Autor: Orig. Joseph E. Davies. — Traduc. Ignacio Covarrubias. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.
193.340—France libre. — 2 páginas. — Autor: letra Henriette. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.
193.341—France libre. — 2 páginas. — Autor: Henriette, música. — Editor: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1942.
193.342—Helvetia. — Prop.: Elena Cometta Manzoni. — Junio de 1945. — Cap. Federal.
193.343—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 45 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
193.344—Introducción a la química analítica. — 1a. Edición. — 43 páginas. Autor: Juan Tomás D'Alessio y Oscar Rial. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Habana, San Juan, Londres, etc. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.
193.345—Fábrica de hormigón. — 2da. Edición. — 54 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.

193.346—Inductancia y capacidad. — 3ra. Edición. — 41 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Adolfo Di Marco. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.
193.347—Sistemas de refrigeración a base de anhidrido carbónico y otras substancias. — 1ra. Edición. — 58 páginas. — Autor: Orig. C. T. Baker. Traduc. I. Prim. — Editor: Idem Ant. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1945.
193.348—Puentes de fábrica. 2da. Edición. — 51 páginas. — Autor: Orig. Anónima. — Traduc. Anónima. — Editor: Idem. Ant. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

193.349—Cardas de algodón. — 1ra. Edición. 64 páginas. — Autor: Orig. Anónimo. — Traduc. Horacio F. Colacelli. — Editor: Idem ant. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.350—Técnica de la iluminación eléctrica. 320 páginas. — Autor: Orig. Alfred Richter. — Traduc. de Estanislao Rodríguez. — Editorial Labor S. A. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.

193.351—Huracán. — Prop.: Club Atlético Huracán. — Julio de 1945. — Buenos Aires.
193.352—Siempre te diré. — 2 páginas. —Autor: Remo Piangiarelli. — Foxtrot, letra. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

193.353—El primer periódico obrero y socialista en la Argentina. — 70 páginas. — Autor: Dardo Cúneo. — Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1945.
193.354—La canción de las marionetas. 112 páginas. — Autor: Manuel Palacín. Editor: el autor. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1945.

193.358—Manual práctico de obstetricia y ginecología. 65 páginas. — Autor: O. Jurgens. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal 2 de Julio de 1945.
193.359—Etiología y clínica de la colecistitis. — Una epidemia Weiliana. — 106 páginas. — Autor: Justo Garate. Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 4 de Junio de 1945.
193.360—Lecciones de clínica medica. — 345 páginas. — Autor: Egidio S. Mazzei. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 2 de Agosto de 1945.
193.361—Dermatosis y artropatías. — 198 páginas. — Autor: Luis E. Pierini. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 3 de Agosto de 1945.

193.362—La fluorosis. — 138 páginas. Autor: José Francisco Raffaele. — Editor: El Ateneo. — Cap. Federal, 17 de Julio de 1945.
193.363—Siempre te diré. — Fox-trot, música de Mauricio Goldberg. — 2 páginas. — Editor: Neuman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1945.

93.364—Vidas Argentinas. 395 páginas. Autor: Octavio R. Amadeo. — Editorial: Cimera. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1945.

193.365—Cuarteto para instrumentos de muerte. — 216 páginas. — Autor: James Endhard. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.366—Las cien mejores poesías humorísticas de la lengua castellana. — Poesías. — 244 páginas. — Autor: Germán Berdiales. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.368—La batalla sentimental. — 200 páginas. — Autor: Alberto Insúa. — Editor: Librería Hachette. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.369—Nuevas aventuras de Ellery Queen, 260 págs. Autor Orig.: Ellery Queen. Traduc.: de Leonardo A. Wadel. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.370—El caso del gatito imprudente. 210 págs. Autor Orig.: Estanley Gardner. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 2 de 1945.

193.371—El misterioso tío Silas. 216 páginas. Autor Orig.: J. Sheridán Le Fanu. Traduc.: de Heriberto Falck. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.372—La revolte des Joujoux. (La rebelión de los juguetes), 2 págs. Canción, música de Claude Pingault. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 Junio de 1945.

193.373—La beguine a bango. (Beguín en bango). Rumba, música de Charles Trenet. 2 págs. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.374—Nefritis. 322 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: de Norberto Quirno. Librería Hachette. Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

193.375—La voz. 354 págs. Autor: Georges Canuyt. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 15 de 1945.

193.376—Patología funcional. 612 págs. Autor Orig.: Leopoldo Litchwitz. Traduc.: Rubén Darío. Librería Hachette. Buenos Aires, Junio 8 de 1945.

193.377—Cómo conocerse a sí mismo. 352 págs. Autor Orig.: Edward A. Strecker y Kenneth E. Appel. Traduc.: de Vicente Quintero. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

193.378—Mozart. 434 págs. Autor Orig.: Marcia Davenport. Traduc.: de Jaime Pahissa. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.379—El concepto de Kenny de la parálisis infantil y su tratamiento. 312 págs. Autor Orig.: John F. Pohl y Elizabeth Kenny. Traduc.: de Clovis Bone. Editor: Librería Hachette. Buenos Aires, Julio 23 de 1945.

193.380—Enfermedades del hígado. 200 págs. Autor: Clementino Fraga. Editor: Librería Hachette, S. A. Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

e.21 ago.-v.1.º sept.

AGOSTO 14

193.402—Boletín informativo de la Asociación Vecinal del Partido de Gral. Sarmiento. Prop.: Asoc. Vecinal. Julio de 1945. San Miguel.

193.403—Mensaje Luminoso. Agosto de 1945. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. 1 hoja. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. de Resp. Ltda. Capital Federal, Agosto 10 de 1945.

193.409—Calandria Mía. Vals canción, letra de José Verdiglione. 2 págs. Editor: El autor. Buenos Aires, 19 de Julio de 1945.

193.410—Betar. Prop. Brith Trumpeldor. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.411—Ceskoslovensky Vlastenec. El Patriota Checoslovaco. Prop. Esteban Kusenda. Agosto de 1945. Buenos Aires.

193.412—La Justicia y el Derecho. 304 páginas. Autor: Tomás D. Casares. Editor: Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.

193.414—Eramos Tres Mujeres. (Keep Your Powder Dry). Metro Goldwyn Mayer. Autor: Arg. Mary Mc Call Jr. y George Bruce. Princ. Interp. Lana Turner, Susan Peters, Bill Johnson, Laraine Day. 10 rollos de 2.578 mts. Culver City, California. 6 de Febrero de 1945. Nueva York, Mayo de 1945 y en Buenos Aires, en fecha próxima.

193.415—Te vas a casar. 2 págs. Ranchera, letra de Adolfo A. Pérez (Pocholo). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

193.416—Te vas a casar. 2 págs. Ranchera, música de Adolfo A. Pérez (Pocholo). Editor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1945.

193.421—Juventud obrera. Prop. Juventud Obrera Católica. Agosto de 1945. Buenos Aires.

93.422—Noticioso Orbea. Prop. Cartuchería Orbea Argentina. Junio de 1945. Capital Federal.

193.423—Matices. Prop. Ind. Químicas Arg. "Duperial". Junio de 1945. Capital.

193.424—Revista Deportiva "Gimnasia". Prop. Oscar Traba y María Nieves. Agosto de 1945. Cap. Federal.

193.432—Santo Angel Tutelar de la Argentina. Dibujo en colores. 1 estampa. Autor: L. C. Veiga. Pbro. Justino Gómez de Diego. — Editor: Justino Gómez de Diego. — Cap., 3 de Agosto de 1945.

193.433—Felicien Rops. Obra Artística. 220 págs. Autor Orig.: Camilo Lemonnier. Versión de Pedro Massa. Editor: Luis D. Alvarez. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

193.434—Asociación Argentina de Fomento Equino. Prop. La Asoc. Argentina. Nº 29. Año 1945. Buenos Aires.

193.437—Una Juventud en la India. 254 págs. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción Anatole y Nina Saderman. Editorial Futuro. Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.438—El Hombre toma el Mundo en sus manos. 200 págs. Autor Orig.: Sergei Rosanov. Traduc. Raquel W. Ortiz. Editorial Futuro. Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.439—Los Enciclopedistas, 279 páginas. Autor: Rodolfo Puiggros. Editorial Futuro. Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

193.440—El Golem. 261 páginas. Autor Orig.: Gustav Meyrink. Traduc. de Hugo Grumbaum. Editorial Futuro. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

193.441—El país verde. — 197 págs. — Autor orig. N. Safonov. — Traduc. de Rosa Scheiner. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

193.442—Los niños de Guernica. — 233 págs. — Autor orig. Hermann Kesten. Traduc. Juan F. Laub. — Editorial Futuro. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

193.446—Código moral del político. 294 págs. — Autor Dr. Oscar Semino Parodi. — Editor Padilla y Contreras. — Cap. Federal, 20 de Julio de 1945.

193.447—Conflictos del alma infantil. — 125 págs. y 6 adicionales. — Autor orig. Carlos Gustavo Jung. — Traduc. de Ida Butelman. — Editorial Paidos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

193.448—Curso técnico cinematográfico. — 32 págs. — Autor A. E. Botana. Santamarina. — Editor: Instituto Cinematográfico Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.

e.22 ago. v.-3 sept.

AGOSTO 18

193.497—Mi uruguaya linda. 2 páginas. Milonga, letra de Juan M. Velich. — Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

193.498—Mi uruguaya linda. 2 páginas. Milonga, música de María C. Garay (Chichita) y Víctor Irrazábal. — Editor: Arnaldo Boccazzi. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1945.

193.503—A mi barrio. 2 páginas. — Milonga, música de José D. Larroca. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

193.504—A mi barrio. 2 páginas. — Milonga, letra de José Fernández. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

193.505—Bailando soy feliz. 2 páginas. Fox-trot, música de Gilberto Salerno. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1945.

193.506—Bailando soy feliz. 2 páginas. Fox-trot, letra de José Fernández. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.

193.507—Barranco del lobo. 74 páginas. — Autor: Luis Mera. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

193.508—Y no estaba ella . . . — 2 págs. — Tango, letra de J. V. Cárdenas. — Editorial Melodía. — Cap. Federal, 27 de Julio de 1945.

193.509—Y no estaba ella . . . — 2 páginas. — Tango, música de Pedro B. Gallini. — Editorial Melodía. — Cap. Federal, 27 de Julio de 1945.

193.519—Réplica. — Prop.: Carlos A. Navarro Bianchi. — Gustavo A. Rodríguez Clerici. — Julio de 1945. — Cap. Federal.

193.522—La gaceta de Castelar. Prop.: C. J. Clot - L. A. González Drago. — R. Neira. — A. Rapallo. — E. H. Schiavi. — Agosto de 1945. — Castelar F. C. O.

193.525—Jornada. — Prop.: José Roberto Romero Mendiondo. — Agosto de 1945. — Corrientes.

193.526—Gaceta Escolar. — Prop.: Biblioteca "Florentino Ameghino". — Agosto de 1945. — Paraná, E. Ríos

193.528—Buenos Aires. 4 páginas. — Música de María P. de Martini. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

193.529—Santa Fe. — 4 páginas. — Música de María P. de Martini. — Editor: la autora. — Cap. Federal, 24 de Julio de 1945.

193.530—Pasó Caá Caraí, a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

193.531—Estancia Manduré, a escala 1:50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

193.532—Aldea Santa Anita, a escala 1:50.000. — 1 hoja. — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

e.23 ago.-v.4 sep.

AGOSTO 20

193.567—Administración de talleres, 236 págs. Autor: Frederick Winslow Taylor. Traductor de Anónimo. Editor: Jacobo Wainer. Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

193.568—Nueva Era. Prop.: Humberto Vescio. Agosto de 1945. Lanús, Pcia. de Buenos Aires.

193.569—Isabel la cruzada, 230 págs. Autor Orig.: W. T. Walsh Traduc.: de Carlos M. Castro Cranwell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Buenos Aires, 23 de Junio de 1945.

193.570—Filosofía del arte. 355 págs. Autor Orig.: Hipólito A. Taine. Traduc. A., Cebrián. Editor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 23 de Junio de 1945.

193.575—Informativo del Transporte Urbano. Prop.: Empresa Municipal de Transporte. Rosario, Julio de 1945. Rosario de Santa Fe.

193.576—Impulsos. Prop.: Club A. Lambert. Julio de 1945. Monte Maiz, F. C. C. A.

193.577—Los Principios. Prop.: Melanio Fernández. Julio de 1945. Rosario de Santa Fe.

193.578—Mundo Nuevo. Prop.: Emilio Camera. Julio de 1945. Ciudad de Córdoba.

193.579—El Liberal. Prop.: Dres. Isaac J. Páez Montero, Eduardo Daract, Moisés Montero Mendoza, etc. Agosto de 1945. San Luis.

193.580—La Construcción Marplatense. Prop.: Juan Ignacio Harris. Junio de 1945. Mar del Plata. Buenos Aires.

193.581—Justicia de hombres. 212 págs. Autor: Murillo José (hijo). Editor: José Francisco Ortiz. Jujuy, 1.º de Junio de 1945.

193.582—Dios y Patria. Prop.: Fr. Berardo V. Virgili, C. Párroco. Agosto de 1945. Ciudad de Formosa.

193.585—El corriedale, 198 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El autor. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

193.586—La Gaceta. Prop.: Alberto García Hamilton. Agosto de 1945. Ciudad de Tucumán.

193.589—Por un piojo y pilatillo. 157 páginas. Autor: Luis Coloma. Editorial Difusión. Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

193.590—Tratado sobre las pequeñas virtudes 109 págs. Autor: Juan Bautista Roberti, S. J. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 5 de 1945.

193.591—Jesús en la vida eucarística. 365 págs. Autor Orig.: D. N. Borgia. Traduc.: de José Anton. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

193.592—Sonia. (Una vida de amor), 227 págs. Autor: Henri Greville. Traduc.: E. D. A. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 10 de 1945.

193.593—Frutos del dolor. 128 págs. Autor Orig.: Francois Coppée. Traduc.: E. D. A. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Mayo 30 de 1945.

193.594—Silabario de la moral cristiana. 295 págs. Autor Orig. Mons. Francisco Olgiati. Traduc.: de Pbro. D. Juan B. Fourcade. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Abril 25 de 1945.

193.595—La cabalgata peligrosa, la pesca de truchas y mis primeros amigos daneses. 111 págs. Autor Orig.: Jon Svensson. Traduc.: E. D. A. Edit. Difusión, S. A. Bs. As., 12|7|45.

193.596—La rueda de la fortuna. Metro Goldwyn Mayer. Autor: Arg. Irving Brecher y Fred F. Finklehoffe. Princ. Interp.: Judy Garland, Mary Astor, Tom Drake, etc. 13 rollos de 3.419 mts. Nueva York, Febrero de 1945 y en Buenos Aires, en fecha próxima.

193.597—Verdades trascendentales. Y que más importan a todos y cada uno de los hombres expuestas y demostradas. 418 págs. Autor: Nicolás María Buil, S. J. Editorial Difusión. Buenos Aires, Junio 6 de 1945.

193.598—Tnny buen humor. 147 págs. Autor Orig.: Alberto Hublet, S. J. Traduc.: E. D. A. Editorial Difusión. Buenos Aires, Abril 10 de 1945.

193.599—San Pascual Bailón. 31 págs. Autor: Isabelino Fernández Camejo. Editorial Difusión. Buenos Aires, Julio 25 de 1945.

93.600—Engelbert Dolfus (Un estadista católico). 141 págs. Autor Orig.: D. von Hildebrand. Traduc.: de A. Gregori. Editorial Difusión. Buenos Aires, Julio 11 de 1945.

193.601—La solterona. 227 págs. Autor Orig.: Pierre L'Ermite. Traduc.: de E. D. A. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Julio 18 de 1945.

193.602—La formación social de los jóvenes. (Ante un grupo selecto). 85 páginas. Autor: Gabriel Palau S. J. Editorial Difusión. Buenos Aires, Junio 13 de 1945.

193.603—Los hijos de la pradera. 86 págs. Autor Orig.: Celestino Testore S. J. Traduc.: de R. R. V. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, 26 de Junio de 1945.

193.604—Ruinas en flor. 151 págs. Autor Orig.: Guy de Chantepleure. Traduc. de E. F. Editorial Difusión. Buenos Aires, Junio 28 de 1945.

193.605—Genoveva de Brabante y Rosa de Tanemburgo. 207 págs. Autor Orig.: Cristóbal Schmid. Traduc.: de R. R. Editorial Difusión S. A. Buenos Aires, Mayo 23 1945.

193.609—La pequeña historia. 618 págs. Autor: A. Lerroux. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

193.611—Orientación. Prop.: P. Amadeo M. Gambin. Agosto de 1945. La Plata.

193.612—La Comuna. Prop.: César M. Báez. Agosto de 1945. Lomas de Zamora.
193.613—Olímpica. Prop.: Mario I. Ruiz, Rodolfo C. Poggi y Norberto Teodoro de Wysiecki. Agosto de 1945. Almirante Brown. Buenos Aires.
193.614—Telecomunicación por conductores. 375 págs. Autor Orig.: Prof. Hans Teuchert. Traduc.: de Estanislao Rodríguez. Editorial Labor, S. A. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
193.615—La Comparsita. Prop.: Carlos Bonet y Manuel López. Agosto de 1945. Buenos Aires.
193.616—Karelina. 238 págs. Autor Orig. Van der Meersch, Maxence. Traduc.: Isaac Pacheco. Editorial Corinto. Buenos Aires, 16 de Julio de 1945.
193.617—La pena de vivir así. 280 páginas. Autor Orig.: Luigi Pirandello. Traduc.: Ambrosio José Vecino. Editorial Corinto. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1945.
193.618—Desfalco. 180 págs. Autor Orig.: Valentín Kataev. Traduc.: de Isaac Pacheco. Editoral Corinto. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1945.
193.620—La unitaria. 2 págs., letra. Vals de Juan C. Jurado. Editor: El autor. Buenos Aires, año 1930.
193.621—La unitaria, 2 págs. Vals, música de Juan C. Jurado. Editor: El autor. Buenos Aires, año 1930.
193.625—Curso de nutrición para el alma y el cuerpo. 112 págs. Autor: Pedro Celestino José Dorado Bullón. Editor: P. J. Dorado. Buenos Aires, Agosto de 1945.
193.626—Y no la vi má. 2 págs. Tango, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.
193.627—Aún vives en mi. 2 págs. Tango, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1945.
193.628—Tiempo ido. 2 págs. Tango, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 20 de Julio de 1942.
193.629—Cautivo de tus ojos. 2 págs. Vals, letra de Pascual Tudino. Editor: El autor. Buenos Aires, 20 de Julio de 1942.

NUEVAMENTE PUBLICADAS

177.295—Mi Ideal. Prop. Isidro Pérez. Diciembre de 1944. Florida, Pcia. de Buenos Aires.
177.389—Marón (El niño cristiano del Líbano). 79 págs. Autor Orig.: A. de B. Traduc.: J. García Cuevas. Editorial Difusión, S. A. Buenos Aires, Octubre 23 de 1944.
177.400—El Centinela. Prop.: Hermenegildo Cappa. Diciembre de 1944. Sastre. F. C. del E. y C. A.

e.24 ago.-v.5 setp.

Secretaría de Industria y Comercio

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

FIJANSE PARA EL MES DE SEPTIEMBRE PROXIMO LAS CUOTAS DE VENTAS DE CARNES VACUNAS, EN REMATE PUBLICO

Resolución s|n.|45. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el Art. 4.º de la Resolución del 27 de Abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el mes de Septiembre de 1945, los vendedores de carnes vacuna en remate, deberán poner en venta el número de reses que se detalla a continuación:

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Mat.	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía.	39½	35½	43½
2	Cooperativa Propietarios Carniceros Ltda.	23	20½	25½
4	Kacowicz, Naum	16½	15	18
5	Trápani, Juan Suc. de	52	47	57
6	Crovetto Hnos.	63	56½	69½
7	Setti, Hugo	10½	9½	11½
8	Capurro y Beraghi	72	65	79
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	31½	28½	34½
12	García, Fabriciano	26½	24	29
13	Linari, Eugenio A.	47½	43	52½
14	Revello, Juan Daniel	45½	41	50
15	Revello, Juan A. y Cía.	30	27	33
16	Gambarrutta, Raúl	18½	16½	20½
17	Wolf, Iarmusch	24½	22	27
19	Fernández Macielo, Angel	16	14½	17½
22	Andelman, Bernardo	19½	17½	21½
23	Mazzone, Luis A.	13	11½	14½
24	Sujalin, Adolfo	18	16	20
25	Mazzone, Felipe V.	19½	17½	21½
27	Cavanna, Angel R.	24	21½	26½
28	Banchero, Grinstein y Sívori	47½	43	52½
29	Fraguglia, Victorio	10½	9½	11½
30	Piñeiro, Jesús	17	15½	18½
31	Garavano, Luis A.	13	11½	14½
32	Glas, Adolfo	32	29	35
33	Pitossi, Faustino	21½	19½	23½
34	Delfino, Carlos	30½	27½	33½
43	Risso, Emilio	17	15½	18½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	23½	21	26
47	Zelener, Luis	15½	14	17
48	Berchassky, José	25½	23	28
49	Martínez, Luis R.	46	42	51
50	Decarlini, Carlos	12½	11½	14
52	Trápani, Pascual J.	50½	45½	55½
54	Bosoer, Samuel	17	15½	18½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio, Diego	14½	13	16
59	Lisanti, Genaro	13	11½	14½
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	18	16	20
65	Pianzola, Blas Enzo	16½	15	18
66	Kaminsky y Horstein	19	17	21
67	Castellote, Máximo	16	14½	17½
68	Guelar y Yankillevich	31	28	34
69	Patlis, Aarón	32½	29½	36
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral, Soc. de Resp. Ltda.	17	15½	18½
72	Castellini, Alvarez y Cía.	11	10	12
73	Alonso, Angel	26½	24	29
74	Bossani, Antonio	17½	16	19½
75	Menéndez, Francisco	22	20	24
76	Solari y Barrios	24	21½	26½
77	Parodi, Pedro, Suc. de	10	9	11
78	Yermaguian, Ohannes	17	15½	18½
79	Fernández, Serafín	10	9	11
81	Lisanti, José	14½	13	16
82	Amorós, Pezzini y Cía.	31	28	34
83	Ostraszynski, Zelman	22½	20½	25
85	Descalzo, Juan Ambrosio	32½	29½	36
86	Zelman, Mauricio	14½	13	16

(sigue en la página siguiente)

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de carbón denominada "Burgos", de la Sociedad Minera Argentina Bocomo, ubicada en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.º 84.162-1940.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ing. Tomás M. Ezcurra.—S|D.—Juan Monserrat, en el expediente 84.162-1940, al Sr. Director General respetuosamente digo: Que vengo en tiempo y forma a presentar la demarcación de pertenencias de la mina "Burgos", y solicitar la correspondiente mensura que haré practicar por mi cuenta por Ingenieros y que presentaré en su oportunidad. — A los efectos de obtener las pertenencias solicitadas, vengo a manifestar que me he asociado con el Sr. Carlos Bonnett, Francisca Elena Bonnett y Pascual Cosentino, todos mayores y de domicilio en esta Capital, quienes firman al pie de la presente para hacer constar la aceptación de lo mencionado. — Las pertenencias solicitadas, serán ubicadas en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1: — A partir del mojón esquinero S. O. del lote 21 se medirán sobre la línea del costado Oeste de dicho lote 2.600 metros en dirección al Norte y de ahí se medirán 900 metros en dirección al Oeste como punto de partida. De ese punto se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud por un ancho de 300 metros en dirección al Este. — Pertenencia N.º 2. — A partir del ángulo N. E. de la pertenencia N.º 1 sobre la misma línea de la pertencia mencionada se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud por un ancho de 300 metros en dirección al Este. — Pertenencia N.º 3: — A partir del ángulo N. E. de la pertenencia N.º 2 y sobre la misma línea de la pertenencia mencionada se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud por un ancho de 300 metros en dirección al Este. — Pertenencia N.º 4: — A partir del ángulo S. E. de la pertenencia N.º 3 y a continuación de la dicha pertenencia, se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud por un ancho de 300 metros en dirección al Oeste. — Pertenencia N.º 5: — A partir del ángulo S. E. de la pertenencia N.º 4 y a continuación de dicha pertenencia se medirá un largo de 900 metros en dirección al Sud por un ancho de 300 metros en dirección al Oeste. — Pertenencia N.º 6: — A partir del ángulo N. E. de la pertenencia N.º 5 y unido al límite Este de dicha pertenencia se medirá un largo de 900 metros en dirección al Este por un ancho de 300 metros en dirección al Norte. — Pertenencia N.º 7: — A partir del ángulo N. E. de la pertenencia N.º 6 y a continuación de dicha pertenencia se medirá un largo de 900 metros en dirección al Este por un ancho de 300 metros en dirección al Sud. — Será justicia. — Fdos.: Juan Monserrat, P. Cosentino, Carlos Bonnett, Helen Francis Bonnett. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas diez minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 28-41. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expediente 84.162-40 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Catán-Lil, presentada por la "Sociedad Minera Argentina Bocomo", a consecuencia del descubrimiento N.º 751 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado establecida en nuestros planos, dentro de los lotes 19, 21, 22 y 24, de la Sección XXVI del departamento y territorio mencionados, en la forma siguiente, de acuerdo al croquis de fs. 80. — Pertenencia N.º 1. — Constituye un rectángulo de 900 m. en dirección Este-Oeste por 600m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 2.600-m, N. 45.º 0, de un punto situado a 1.100-m, al S. 45.º 0, del esquinero Oeste del mencionado lote 22; encerrando entre dichos límites una superficie de 54-Há. — Pertenencias N.º 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6. — Afectan la forma de rectángulos, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el Este, de modo que el lado Oeste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el límite Este de la anterior.— Pertenencia N.º 7. — Afecta la forma de rectángulo de 900-m, en dirección N. 45.º E, por 600-m, de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero homónimo del lote 22 mencionado; encerrando entre los límites descriptos una superficie de 54-Há. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1945. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo, Oficial 5.º. — Buenos Aires, Junio 12 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome nota y lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Roitgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Asdto.

e.10 ago.-N.º 5863-v.10 ago.
e.18 ago.-N.º 5863-v.18 ago.
e.24 ago.-N.º 5863-v.24 ago.

(viene de la página ant.)

Vendedor		Cuota diaria (reses)		
Mat.	Apellido y nombre	Media	Mínima	Máxima
87	Cao y Blanco Hnos.	19½	17½	21½
88	Kessler, Jacobo	17½	16	19½
91	Tarditi, José A.	53	47½	58½
95	Badillo, Armando D.	20½	18½	22½
97	Podgaetzky, Elías	13½	12	15
98	Macuán, Carlos	32	29	35
100	Behar, Gerschon	13½	12	15
102	Zunghiri, Antonio	14½	13	15
103	Sogoloff, Adolfo	50	45	55
104	Sujalín, David	20	18	22
105	Menéndez, Faustino	11	10	12
106	Glas, Fabián	15½	14	17
107	Calandria, J. Juan	16½	15	18
109	Franchi, Domingo	20½	18½	22½
110	Lischinsky, Sani	29½	26½	32½
111	Reiter, Angel	48½	43½	53½
113	Zunino, Constantino	10	9	11
114	Podgaetzky, León	12	11	13
115	Andelman, Mauricio	20½	18½	22½
116	Jorge, Oscar A.	23½	21	26
122	Hernández Muriel, Pedro	26	23½	28½
134	Mijelshon, José	14½	13	16
135	Bravo, Florencio	20½	18½	22½
143	Garibaldi, Angel e Hijo	33½	30	37
157	Fisher, Gregorio	20½	18½	22½
84	La Foresta, Soc. de Resp. Ltda.	10	9	11
105	Cincotta, Vicente	23	20½	25½
196	Domínguez, Bernardo C.	30½	27½	33½
222	Cundes, Isaac	14½	13	16
335	Giordano, Félix	14	12½	15½
581	Nicola Hnos.	26½	24	29
1361	Ferrarotti, Amadeo D.	17	15½	18½
1366	Urbant, José María	10	9	11
1368	Garbiso, Pedro	22½	20½	25
1374	Lobos, Juan R.	13	11½	14½
1377	Pardo, Demetrio	24	21½	26½
1378	Brunetti, José P.	16	14½	17½
1381	Foglia, Antonio	11½	10½	12½
1389	Cidañez y Prieto	10½	9½	11½
	Frigoríficos			
—	Anglo	44	39½	48½
—	La Blanca	31	28	34
—	Sansinena	17½	16	19½
—	Smithfield	16	14½	17½
—	Wilson	63½	57	70
	Cuota distribuída	2.432	2.193	2.677
	Cuota vacante	—	—	—
	Cuota total	2.432	2.193	2.677
	Matadero, Frig. Regional del Oeste	30	27	33

Art. 2º — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística; Contralor y Administrativo e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expte. 1.602|37.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta.

Horacio Bruzone, Presidente.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Agosto de 1945

	m$n.
Por avisos	3.957.—
Por marcas	920.—
Por adicionales de marcas	55.—
Por suscripciones	108.50
Por venta de ejemplares	49.30
Por venta de folletos	—.—
Total	5.089.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 %.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 16 de Agosto de 1945, ante el escribano público de esta Capital, don Jorge H. Guerrico, que han dejado de tener efectos legales los siguientes títulos del empréstito Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, serie «C»: Nos. 166.396; 210.921|925; 210.972; 211.171|172, de v$n. 1.000; Nos. 302.376|377; 311.966; 317.317, de v$n. 500 y Nos. 423.220; 423.231|232; 428.143|147; 428.761; 441.607|609, de v$n. 100, todos con cupón número 16 —vto. 1º de Octubre de 1945— y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1945.

e.21 ago.-v.25 sep.

BANCO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que, por haber sido feriado el jueves 16 del corriente, la licitación de títulos de los empréstitos Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941 - Serie «B» y Crédito Argentino Interno 4 o|o 1943|84, que debía efectuarse en dicha fecha, ha quedado diferida para el viernes 24 del actual, a las 15.30 horas. — 18 de Agosto de 1945

e.21 ago.-v.24 ago.

SUMARIO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 31 de Agosto de 1945, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Septiembre de 1945, del empréstito C. A. I. Conversión. 4 % 1941.

Serie "F" . . . . . . v$n. 1.819.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Septiembre próximo hasta el 13 de Octubre, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1945.

e.22 ago.-v.31 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE AGOSTO DE 1945

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.241.767.957.59
Oro y divisas, corresponsales en el exterior		3.118.034.203.21
Bono de garantía		85.733.755.44
Valores Nacionales - Art. 34 - Ley 12.155		126.093.937.24
Valores Nacionales:		
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	388.536.120.69	
Obligaciones - Ley 12.817	362.096.611.49	750.632.732.18
Moneda subsidiaria		1.217.784.56
Inmuebles		1.—
Intereses, comisiones y gastos		9.264.201.04
Diversos		51.452.355.65
		5.384.197.427.91

PASIVO	m$n.
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	16.861.695.21
Reserva especial por bonos consolidados	71.303.600.65
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias	4.000.000.—
Billetes en circulación	2.556.498.450.—
Corresponsales en el exterior - Divisas	86.128.747.73
Cuentas corrientes bancarias	1.482.680.321.92
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior	62.426.349.76
Cuentas corrientes oficiales	681.412.609.54
Cuentas corrientes varias	151.719.092.14
Certificados de participación en valores nacionales	174.425.000.—
Recursos	16.834.022.94
Diversos	57.407.538.04
	5.384.197.427.91

% de Garantía en Oro y Divisas con Respecto A:

Billetes emitidos en circulación	167.17
Billetes emitidos en circulación y obligaciones a la vista	86.39

(Ley 12.155 - Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.º 61.126 - Art. 30)

Ernesto Bosch, presidente. — Edmundo G. Gagneux, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.